



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“EFECTO DEL LINEAMIENTO GUBERNAMENTAL NORMATIVO  
PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA-  
PRIVADA EN LA VULNERACIÓN DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, LIMA 2020”**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. PERCY JONY QUISPE LOPEZ**

**ASESORES:**

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA  
MG. CARLOS RODOLFO BULNES TARAZONA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**LIMA - PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mis padres

## **Agradecimientos**

A mi familia amada.

## **Reconocimientos**

A mis profesores y guías UAP.

## RESUMEN

Este estudio se realizó para poder ejecutar el principio de la igualdad dentro del Decreto de Urgencia 034-2019, el cual hace efecto dentro de la ley universitaria, Ley N° 30220, con la finalidad de obtener un trato ante la ley en igualdad y equidad entre las universidades públicas y privadas ¿Cuál es el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública- privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima 2020? La metodología fue: su enfoque fue cuantitativo, su método fue deductivo, su tipo fue básico, su nivel fue descriptivo causal, su diseño fue no experimental de corte transversal, llegando a la conclusión de que, se confirma la hipótesis general, porque al relacionar los resultados totales de las variables Normativa funcional gubernamental educativa universitaria y Vulneración de garantías constitucionales, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,894; lo que indica que existe una relación positiva alta.

**Palabras clave:** Conocimiento, autonomía, evaluación, acreditación, licenciamiento.

## ABSTRACT

This study was carried out in order to implement the principle of equality within the Emergency Decree 034-2019, which takes effect within the university law, Law No. 30220, in order to obtain treatment before the law in equality and equity between public and private universities. What is the effect of the regulatory governmental guideline for the operation of the public-private university in the violation of constitutional guarantees, Lima 2020? The methodology was: its approach was quantitative, its method was deductive, its type was basic, its level was causal descriptive, its design was non-experimental, cross-sectional, reaching the conclusion that the general hypothesis is confirmed, because by relating the total results of the variables, Functional regulation, governmental, university education and Violation of constitutional guarantees, a value of Spearman's Rho = 0.894 is obtained; which indicates that there is a high positive relationship.

**Key words:** Knowledge, autonomy, evaluation, accreditation, licensing.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos .....	iii
Reconocimientos .....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	x
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>13</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>13</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática .....</b>	<b>13</b>
<b>1.2 Delimitaciones del problema .....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.1 Espacial.....</b>	<b>15</b>
<b>1.2.2 Social.....</b>	<b>16</b>
<b>1.2.3 Temporal .....</b>	<b>16</b>
<b>1.3 Definición operacional de problema .....</b>	<b>18</b>
<b>1.3.1 Problema general .....</b>	<b>18</b>
<b>1.3.2 Problemas específicos.....</b>	<b>18</b>
<b>1.4 Objetivos de la investigación.....</b>	<b>19</b>
<b>1.4.1 Objetivo general .....</b>	<b>19</b>
<b>1.4.2 Objetivos específicos.....</b>	<b>19</b>
<b>1.5 Hipótesis de investigación.....</b>	<b>20</b>
<b>1.5.1 Hipótesis general.....</b>	<b>20</b>
<b>1.5.2 Hipótesis específicas.....</b>	<b>20</b>
<b>1.5.3 Variables y dimensiones .....</b>	<b>21</b>
<b>1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores ..</b>	<b>23</b>
<b>1.6 Metodología de la Investigación.....</b>	<b>24</b>
<b>1.6.1 Tipo y nivel de investigación .....</b>	<b>24</b>
<b>a) Tipo.....</b>	<b>24</b>
<b>b) Nivel .....</b>	<b>24</b>
<b>1.6.2 Método y diseño de investigación.....</b>	<b>25</b>

a) Método .....	25
b) Diseño .....	26
a) Población .....	27
b) Muestra .....	27
Criterio de inclusión y exclusión: .....	28
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. ....	29
a) Técnicas .....	29
b) Instrumentos.....	30
1.7 Justificación, importancia y limitaciones .....	31
a) Justificación.....	31
i) Justificación teórica: .....	31
ii) Justificación práctica .....	31
iii) Justificación metodológica.....	32
iv) Justificación legal.....	32
b) Importancia .....	32
c) Limitaciones.....	33
<b>CAPÍTULO II:</b> .....	34
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	34
2.1 Antecedentes de investigación .....	34
a) Internacionales: .....	34
2.2 Bases legales .....	40
a) Internacionales: .....	40
b) Nacionales: .....	41
2.3 Bases teóricas.....	43
2.4. Definición de términos básicos.....	76
<b>CAPÍTULO III</b> .....	79
<b>ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b> .....	79
3.1 Criterios de validación del cuestionario.....	79
3.2 Análisis de tablas y gráficos.....	81



3.3 Discusión de resultados.....	92
CONCLUSIONES .....	93
RECOMENDACIONES.....	94
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....</b>	<b>96</b>
ANEXOS.....	101
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	102
<b>Anexo 1-B: Matriz de Operacionalización.....</b>	<b>103</b>
Anexo 2: Instrumentos.....	104
<b>Cuestionario sobre Variable independiente:.....</b>	<b>104</b>
<b>Cuestionario sobre Variable Dependiente:.....</b>	<b>107</b>
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	110
Anexo 4: Base de datos.....	116

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo investigativo tiene como título “Efecto de lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública – privada en la vulneración de garantías constitucionales, lima, 2020”, basada en la realidad de que existe una afectación al principio de igualdad reconocido en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, dentro del sistema educativo superior, las universidades para ser reconocidas y consideradas como centros educativos que puedan brindar este servicio deberán responder a todos los requisitos que exige la SUNEDU mediante el empleo de la ley N°30220, esto con la posibilidad de poder obtener el licenciamiento, con el cual será facultado para seguir ofreciendo este servicio educativo, el cual según normativas nacionales este proceso es obligatoria, si dicho centro educativo superior no cumpliera con algún aspecto solicitado se le denegaría la posibilidad del licenciamiento, sin opción a prórrogas o a una segunda oportunidad.

Pero con el decreto de urgencia N° 034-2019 se percibe una situación selectiva de claro favoritismos a las universidades públicas, ya que solo se brinda la posibilidad de obtener una prórroga respecto al proceso para la obtención del licenciamiento, favoreciendo así únicamente a estos centros educativos públicos. Dicho decreto no solo demuestra la vulneración al derecho a la igualdad y a la educación debido al exclusivo apoyo que se les da a las universidades públicas, sino también que por medio de la reorganización de estos últimos se podrá subsanar la demanda educacional, lo que demuestra un acto discriminatorio por parte del estado contra cierto sector privado que brindan los servicios de educación superior.

Es preciso resaltar que la normativa mencionada vulnera las garantías constitucionales que rigen a los cuerpos normativos, las instituciones que brindan educación superior son el reflejo del derecho a la educación y la igualdad de oportunidades, por ende, su tratamiento discriminatorio entre instituciones públicas y privadas crean una afectación en los derechos fundamentales de las personas que acceden a este servicio.

Dentro de la presente tesis se irán a desarrollar tres capítulos, en los cuales se especifican diversas áreas realizadas de la investigación científica, las cuales se detallan a continuación:

Capítulo I, se consigna el Planteamiento del Problema, Las circunstancias que envuelven a la realidad que es observada por el investigador se detallan en este capítulo, donde meticulosamente se identifica la problemática que dará pie a diversos supuestos basados en la vulneración de las garantías constitucionales y el principio de igualdad dentro de los lineamientos políticos en el decreto de urgencia N° 032-2019, el cual afecta a las posibilidades de las universidades privadas tener un nuevo plazo para obtener el licenciamiento que les permitirá seguir ofreciendo este nivel educacional superior.

En base al análisis tomando en cuenta a los hechos se dará origen a supuestos e hipótesis de la investigación, las cuales se basan en las variables de la investigación cuyo primer eje es la normativa funcional gubernamental educativa universitaria, siendo el segundo eje la vulneración de las garantías constitucionales.

La presente investigación procura mantener la llamada rigurosidad científica, mediante el restricto cumplimiento de los requisitos solicitados por la metodología de la investigación científica, y es en este capítulo donde se va a dar mención a los diferentes lineamientos seguidos relativo a la metodología, teniendo en cuenta que se trata de una investigación cuantitativa.

En el Capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico. El sustento doctrinario y jurisprudencial que requiere la investigación se especifica y desarrolla dentro de este apartado en el cual se aplica una metodología analítica para la compilación y exposición de información relativa a la realidad problemática, así como las bases legislativas que debe tener, tomando en cuenta la existencia de investigaciones anteriores o similares que estarán a su vez especificadas en este capítulo.

En el Capítulo III, se consigna el Análisis, Procesamiento e Interpretación de Datos. Previamente establecido en el proyecto el área presupuestal dentro de una investigación es muy importante, se aplicó la técnica de recolección de datos, estos determinaron las tablas y gráficos estadísticos tanto descriptivos como inferenciales que confirmaron las hipótesis dando lugar a las conclusiones y recomendaciones.

Por último se tienen los anexos, donde se consigna la matriz, los instrumentos y juicio de expertos, entre otros.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

La educación es uno de los pilares fundamentales de todo estado y uno de los derechos fundamentales de toda persona, que requieren un tratamiento responsable e igualitario por parte del estado para su pueblo, asegurando la equidad tanto en el acceso a la educación como en su impartición o contenido. Es necesario que esto se refleje desde la educación básica hasta la educación superior el cual es un factor determinante para el futuro de las personas que usan este servicio brindado o garantizado por el estado; entiéndase que la educación es conocida conjunto de conocimientos empleados en la vida diaria, teniendo como particularidad la máxima forma de herencia humana que será transmitida de unos a otros con el fin de no ser perdida y por medio de esta dirigir a la especie a un futuro mejor.

Una parte importante de la educación dentro de los parámetros de la equidad, es poder brindar a cada individuo de la sociedad las mismas oportunidades educacionales, lo cual se consigue otorgándole las facilidades que necesitan según su clase socioeconómica para poder obtener resultados equitativos debe existir una diferenciación compensatoria dentro de los recursos otorgados por el estado, esto quiere decir que las personas nacidas dentro del estrato social bajo pertenecientes a la población considerada pobre o de pobreza

extrema necesitan mayores facilidades para poder acceder a las mismas oportunidades que las personas pertenecientes a un estrato socioeconómico alto, en muchas oportunidades el estado como actor de este pilar brindara becas con facilidades educacionales que en la educación superior se traducen en la posibilidad de cursar estudios dentro de una institución que ofrece educación superior sin discriminación alguna incluyendo los factores de eficiencia y excelencia educacional, es decir la calidad educativa, lo que incluye el licenciamiento y acreditación institucional.

Se debe tomar en cuenta que existe la educación impartida por darse y aquella educación brindada bajo un estándar de calidad necesaria para lograr una excelencia educacional y en el caso al de la educación superior que los profesionales que generen tengan el nivel necesario para lograr un éxito y a su vez para obtener suficientes oportunidades dentro del mercado laboral, parte importante de este tipo de efectividad educacional es la obtención de un licenciamiento por parte de la institución educativa otorgada por un ente regulador o fiscalizador que en el caso de Perú será la SUNEDU.

Existe una clara distinción entre las universidades licenciadas y las que no lo estarían, lo cual afectaría tanto a los estudiantes como a los egresados de estas instituciones, especialmente en el mercado laboral, ya que existe se evidencia una alta demanda de empleabilidad para los egresados de universidades licenciadas o inclusive al momento de realizar las prácticas pre profesionales, uno de los casos donde se presencia esta discriminación y vulneración al principio de igualdad se dio en el año 2019 en donde el estado convocó a un concurso para acceder a prácticas pre profesionales dentro del ministerio de relaciones exteriores con la OPC018-2019 en donde se aceptaban a postulantes provenientes de una universidad licenciada, ofreciéndoles a estos excelentes contratos laborales con altas remuneraciones y beneficios, oportunidad que no tendrían los estudiantes provenientes de centros educacionales superiores no licenciados, faltando así al derecho de igualdad de oportunidades, así como derechos conexos a este.

Se evidencia en este tipo de situaciones la clara preferencia por los egresados de universidades licenciadas, y que el licenciamiento es un factor de suma importancia para la educación superior, la SUNEDU ha impuesto diversos requisitos altamente burocráticos que dificultan la obtención del licenciamiento, por un lado la mayoría de universidades públicas no cuentan con un presupuesto necesarios para implementado todo lo requerido por las SUNEDU, por otra parte las universidades asociadas y privadas a pesar con contar con presupuesto se encontraran limitadas debido a los altos estándares que exige el ente regulador para poder licenciarse, estas limitaciones estarán basadas en los altos presupuestos a emplear o el tiempo para reorganizar dichas exigencias que requiere el ente.

Pero en el año 2019 se genera el decreto de urgencias N° 039-2019, el cual estipula la posibilidad de que únicamente la universidades públicas puedan acceder a una prórroga si es que faltase algún requisito para la obtención de licenciamiento lo que se traduce en una segunda universidad para la subsanación de errores, evidenciándose así una clara desigualdad y discriminación respecto a las universidades privadas no licenciadas, si bien el estado como actor en este sector será de ofertante dentro de las universidades públicas y garantista al momento de regular la conducta o las condiciones dentro de las universidades privadas, con el presente decreto no se cumple dicho papel, por el contrario lo que demuestro por parte del legislativo es un favoritismo al sector público, inclusive una mala estrategia al momento de la reorganización sin contar con los fondo adecuados.

La educación como uno de los pilares del estado no debería estar sujeta de criterios de desigualdad como lo es el decreto de urgencias, las facilidades del caso deberán ser ofrecidas para ambos sectores que, si bien deberán cumplir con las CBC, no debería existir un decreto exclusivo para un sector que ofrece el mismo servicio que otro.

## **1.2 Delimitaciones del problema**

### **1.2.1 Espacial**

Se desarrolló en el área de la provincia de Lima estableció un límite dentro de su área geográfica para la observación de la realidad problemática y desarrollo de la investigación científica.

### **1.2.2 Social**

Desde la perspectiva social, la problemática afecta a los estudiantes como personas naturales y a las universidades como personas jurídicas, siendo el ente regulador la SUNEDU de las normativas aplicadas a los lineamientos para la obtención del licenciamiento de las universidades. Por lo que se hizo una encuesta a 48 abogados o peritos del problema planteado.

### **1.2.3 Temporal**

Al tener un enfoque transversal se ubicó a la investigación dentro de un periodo predeterminado de tiempo el cual el año 2020, donde se desarrolló y se culminó la presente investigación.

### **1.2.4 Definición Conceptual**

#### **a) Variable independiente: Normativa funcional gubernamental educativa universitaria**

Las normas planteadas dentro del decreto de urgencia promueven una nueva oportunidad a las universidades públicas no licenciadas a partir de la reorganización, esto con el fin de cumplir con el CBC exigido por la SUNEDU. Si bien la educación constituye uno de los pilares fundamentales que sirven para el desarrollo de toda nación o estado, esto significa que por medio de este se garantizara el avance de un país, puesto que la generación de nuevos conocimientos permite la creación y planificación no solo de la actividad económica o profesional sino también de una vida socialmente activa que respete tanto la cultura, la diferencia de opiniones entre otros aspectos básicos de la vida humana, el interés por el prójimo se ve atendido por las acciones de un estado que lo integra personas con educación. Actualmente dicha oportunidad de reorganizar la institución será solo para las universidades públicas, demostrara un claro favoritismo para este sector del cual proviene el



estado, la afectación que involucra no solo es a las instituciones privadas que ofrecen el nivel educacional superior sino también a los estudiantes o egresados.

**b) Variable dependiente: Vulneración de garantías constitucionales**

La constitución reconoce el derecho fundamental de la persona, los cuales se encuentran protegidos por garantías de índole constitucional, las cuales están destinadas para la protección y defensa de dichos derechos frente a cualquiera que pueda vulnerarlos, esto incluye a las autoridades o entidades estatales, estas garantías constitucionales e pueden hacer efectivas mediante acciones constitucionales, las cuales son el áreas corpus, la acción de amparo, la acción de inconstitucionalidad, la acción popular y la acción de cumplimiento, relacionado al agravio cometido; la SUNEDU al incorporar normas desiguales para las instituciones afectarían de manera indirecta a los estudiantes que usan este servicio, debido a que el ente regulador y fiscalizador promoverá la práctica discriminatoria dentro del campo laboral.

## **1.3 Definición operacional de problema**

### **1.3.1 Problema general**

¿Cuál es el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales en Lima, 2020?

### **1.3.2 Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019?
- b) ¿Cuál es el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad?
- c) ¿Cuál es el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento?
- d) ¿Cuál es el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento?

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales en Lima, 2020.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a) Evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.
- b) Establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.
- c) Establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento
- d) Evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

## **1.5 Hipótesis de investigación.**

### **1.5.1 Hipótesis general**

Existe necesario analizar jurídicamente el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales en Lima, 2020

### **1.5.2 Hipótesis específicas**

- a) Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.
  
- b) Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.
  
- c) Existe una significativa necesidad social de establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.
  
- d) Existe una necesidad jurídica de evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

### 1.5.3 Variables y dimensiones

- **Definición conceptual: Decreto De Urgencia 034-2019**

Si bien el objeto de la presente es fortalecer el rol educación por parte del estado para asegurar la educación de manera continua y con un alta expectativa de calidad mediante la reorganización de la institución, el decreto de urgencia solo significa una prórroga que permite la inclusión a las universidades públicas que no ha sido aprobadas con el licenciamiento debido a la falta de Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que no cumplían al momento de ser evaluadas, este decreto refleja una total desigualdad e indiferencias por parte del estado con el sector privado, en este caso será un criterio prejudicial para las universidades privadas. El decreto presente en su objeto una buena postura puesto que el estado no tendría que presentar criterios selectivos, por el contrario, deberá presentar una postura inclusiva sin perder la calidad, en cuanto a su desarrollo demostrara ser discriminadora al momento de incluir solo a un sector.

- **Definición conceptual: Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.**

Las instituciones publicar al tener un limitante como lo sería la falta de recursos, generara complicaciones para la reorganización puesto que el subsanar dichas observaciones que emitió el informe técnico mediante la resolución de la SUNEDU demanda la inversión de un capital elevado. Estos problemas serán tratados de maneras diferentes por ambos sectores, por una parte, el estado asume su rol dentro de la educación, como garante y servidor, pero esto será de forma ineficiente, al momento de exigir una mejora sin el acceso a los recursos económicos adecuados. Con respecto a las instituciones privadas el presupuesto si bien es mayor en estas condiciones, presentara también limitaciones puesto que la ejecución de proyectos que alcanzaran la correcta evaluación de la CBC demanda un presupuesto elevado, lo cual podría ser cumplido mediante una prórroga de tiempo razonable. La reorganización estará a cargo de los miembros que conforman el Comité de Reorganización Particular el cual estará sujeto en base al artículo 72 de la ley universitaria.

- **Definición conceptual: Afectación al principio de igualdad**

El principio de igual presentara diversas aplicaciones y dentro de la educación permite una importante actuación, se puede hallar una afectación cuando las personas encuentran en su acceso, impartición o resultados dentro del mercado laboral una diferencia discriminatoria, lo cual afecta al derecho a la igualdad como un derecho humano, inherente, inalienable e inviolables.

- **Definición conceptual: Afectación del deber del Estado de asegurar la Educción Superior**

En la actualidad es deber del estado el procurar que la educación sea impartida a todos los integrantes de la población que habita dentro de sus fronteras, y que esta educación tenga el principio de igualdad tanto en su impartición como en su desarrollo. Una de sus funciones es reformar las normativas que no cumplen con los lineamientos constitucionales, y en este caso direccionarlas al proceso de instaurar un sistema de educación superior que asegure una educación de calidad y al alcance de toda persona.

### 1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

Problemas Específicos	Variables	Dimensión	Indicadores	Rango
¿Cuál es el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019?	Variable Independiente  Normativa funcional gubernamental educativa universitaria	X1= Decreto De Urgencia 034-2019	La ley N° 30220 dentro del comportamiento del estado	SI  NO
			La educación superior universitaria dentro de la realidad	
			Controversia entre el licenciamiento y la acreditación	
			El licenciamiento dentro de un modelo comparado	
¿Cuál es el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad?		X2= Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento	Pilares de calidad de la reforma universitaria	
			Lineamientos políticos universitarios	
			El recorrido para el licenciamiento	
			Posturas para la calidad educativa universitaria	
¿Cuál es el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento?	Variable Dependiente  Vulneración de garantías constitucionales	Y1= Afectación al principio de igualdad	Ideología de la igualdad de oportunidades	SI  NO
			Aspectos discriminatorios en la licenciatura universitaria	
			Promoción estatal sobre la igualdad de oportunidades	
			Evolución del principio de igualdad	
¿Cuál es el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento?		Y2= Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior	Principios para la calidad Universitaria	
			La educación superior como derecho humano	
			Interpretación de la calidad universitaria en el licenciamiento	
			Rol del estado en la educación superior	

## 1.6 Metodología de la Investigación

### 1.6.1 Tipo y nivel de investigación

#### a) Tipo

El presente estudio es del tipo de básico: “en la investigación básica teórica de corte no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 324).

Es así que a partir de lo señalado por Hernandez et al, se puede decir que esta investigación desarrolló un tipo de investigación básico.

#### b) Nivel

“Afirma los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014 op.cit)

El nivel que deberá ser usado son el descriptivo, causal para que dentro de la exposición de teorías y aplicación de la ley se pueda establecer tanto la causa como sus efectos relativa a la realidad problemática observada.

Al denotar variables independiente y dependiente se muestra claramente la causalidad propia de las investigaciones en Derecho por lo general. “Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 143)



## 1.6.2 Método y diseño de investigación

### a) Método

#### **Deductivo:**

“[...] cuando se detalla los supuestos de hecho modo, tiempo y lugar, los supuestos de derecho de forma precisa [...] con fundados elementos de convicción [...] el estudio se basa en la línea de hipótesis”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 60)

Los datos recolectados y expuestos son generadores de supuestos respecto a la realidad problemática puesto que pone bajo deducción a las circunstancias que son causantes de diversos efectos o consecuencias en donde se busca una solución viable.

#### **Hipotético:**

Basados en las hipótesis propias de las investigaciones cuantitativas, la información recolectada ha de pasar por un proceso de análisis para conseguir la determinación de las interrelaciones entre las variables, dimensiones y sus indicadores, respecto a la realidad problemática identificada con ello se busca llegar a una síntesis del problema.

“[...] es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. [...] la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 144)

Los hechos que están bajo análisis y que son los generadores de la problemática han de ser procesados como hechos aislados para interrelacionarlos con otros factores para hacer uso de método sintético con el cual se pueden generar supuestos para la creación de hipótesis y teorías.

## **b) Diseño**

“Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]” (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 205)

Esta investigación científica hace uso de un corte cuantitativo en el cual se aplica un diseño observacional en donde se evita la intervención o afectación de los hechos o sucesos para la generación de una hipótesis que pueda realizar sus efectos en la realidad, por ende, también se hará uso de un diseño fenomenológico.

“Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 329)

### **Transversal.**

“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 330)

La presente investigación se desarrolla en el año 2020, siendo este el periodo de tiempo predeterminado por el investigador, obedeciendo un corte transversal de la investigación científica.

### 1.6.3 Población y muestra

#### a) Población

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28)

La investigación necesita demostrar las supuestas de hipótesis planteadas sobre una población objeto de estudio, en este caso la población llegaría a ser la totalidad de abogados hábiles colegiados dentro de Lima.

**Tabla: Población**

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito judicial de Lima	79,950 abogados hábiles colegiados en el CAL

Fuente: Colegio de Abogados de Lima CAL

#### b) Muestra

“La muestra es [...] un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 277)

La muestra se compone de una porción de la población con especificaciones y características determinadas por el investigador, ya que se hace uso de una prueba de una muestra no probabilística intencionada

y accidental, cuyas especificaciones y caracteres se muestran a continuación.

**Tabla: Muestra**

<b>LUGAR</b>	<b>Muestra no probabilística, intencionada, accidental</b>
Provincia de Lima	✓ 48 abogados hábiles ✓ Con especialidad en derecho constitucional

**Criterio de inclusión y exclusión:**

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 235)

En la presente investigación el criterio que se utiliza para incluir dentro de la muestra a los individuos seleccionados dentro de la población son todas aquellas características seleccionadas por el criterio del investigador, incluyendo la cantidad de personas que irán a ser partícipes dentro de la muestra, que en este caso son 30, llegando a ser abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional. Mientras que el criterio de exclusión será todos aquellos que no cumplen con los requisitos impartidos por el investigador en el presente trabajo.

“[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 236)

#### **1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.**

##### **a) Técnicas**

Este estudio con la metodología cuantitativa seleccionada deberá de hacer uso de técnicas aprobadas por la investigación científica para poder recopilar la información de manera segura y confiable, y a su vez se deberán de usar técnicas para el procesamiento de los datos recolectados entre otras acciones de índole investigativa, las cuales se detallan a continuación:

##### **i) Recopilación de información:**

Es aquella acción necesaria para toda investigación que consiste en juntar información de diferentes fuentes, pudiendo provenir de libros, revistas, periódicos, leyes e inclusive de la muestra cuando se le aplica una muestra de recolección de datos u otros, con el objetivo de aplicar esos conocimientos a la investigación, pudiendo generar hipótesis y teorías.

##### **ii) Técnicas de Muestreo:**

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez”. (Alfaro Rodríguez, 2012, p. 55)

Para poder seleccionar la muestra se tiene que identificar qué tipo de muestra se empleó en esta investigación, se hizo uso del muestreo intencional, en donde es el propio investigador es quien seleccionó y estableció a su criterio las características necesarias para pertenecer a la muestra de los individuos de la población.

##### **iii) La técnica de recolección de datos:**

Con la Encuesta determinada la muestra es una fuente de información, la cual se necesita ser recopilada de una forma aceptable para

la investigación científica y que genere confiabilidad del trabajo, en este caso se hace uso de la técnica de la encuesta para conseguir la información tanto confiable como precisa.

**iv) Técnica de tabulación:**

Una vez recogido la información y los datos provenientes de la muestra, la información deberá ser organizada para permitir un análisis objetivo y preciso, buscando efectividad en los resultados e inclusive la técnica seleccionada para hacer esta organización es la tabulación, donde se deberán ingresar los datos de manera ordenada dentro de un cuadro teniendo en cuenta la distribución según las variables, dimensiones e indicadores.

**v) Arribo de conclusiones:**

Es aquella parte de la investigación en donde por efecto del análisis, deducción y síntesis, se originan conclusiones que corresponden al problema general y a los problemas específicos planteados, respondiendo e inclusive brindado una solución.

**b) Instrumentos**

Cuestionario, ya que la técnica de recolección de datos es la encuesta y se hará uso del cuestionario como instrumento para dicha recopilación, el cual debe estar debidamente estructurado dividiéndose las preguntas dirigidas a los individuos de la muestra en las variables dependiente e independiente con sus respectivas dimensiones e indicadores, haciendo uso por ello de dos cuestionarios uno para la variable independiente y otro para la dependiente.

## **1.7 Justificación, importancia y limitaciones**

### **a) Justificación**

#### **i) Justificación teórica:**

“[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica”. (Valderrama, 2010, p. 140)

La investigación requiere que se justifique desde la perspectiva doctrinaria, jurídica, jurisprudencial, entre otros, para establecer un sustento para las hipótesis planteadas dentro de la investigación, tomando en cuenta los ejes investigativos que componen las variables independiente y dependiente, direccionadas a la realidad identificadas por el investigador, existiendo una contradicción constitucional en las normas del decreto urgencia N° 034-2019, transgrediendo el principio de igualdad en el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para el cual se propone una solución que deberá ser fundamentada respecto a su teoría.

#### **ii) Justificación práctica**

“Se manifiesta el interés del investigador por acrecentar sus conocimientos, obtener el título académico, [...] para contribuir a la solución de problemas concretos [...], públicas o privadas”. (Valderrama, 2010, p. 142)

El aporte investigativo del presente trabajo será proponer la modificación del decreto de urgencia en sus artículos 2 y 3, con la cual se busca obtener la correcta aplicación del principio de igualdad en dicha normativa con la finalidad de que la investigación sea viable con una alta efectividad.

### **iii) Justificación metodológica**

Esta científica para poder considerarse como tal y obtener reconocimiento por los logros encontrados deberá cumplir con el rigor científico tendrá que hacer uso de los lineamientos establecidos por la metodología de la investigación científica y por el manual APA, para así obtener el mayor índice de confiabilidad.

“[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado”. (Valderrama, 2010, p. 141).

### **iv) Justificación legal**

“[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿La información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿Se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?”. (Hernández, 2005, p. 52).

Así como se debe dar una justificación teórica también se dará una de índole legal, la cual consiste en mediar un sustento para el accionar científico basado en normas tanto nacionales como internacionales para originar así una solución viable y factible dentro del ordenamiento jurídico peruano.

## **b) Importancia**

“la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación”. (Sierra Bravo, 1994, p. 12).

La importancia de la presente reside en el simple hecho de que toda norma debe obedecer a las leyes constitucionales, ante todo, esto incluye



al decreto de urgencias 034-2019, el cual en el ámbito constitucional está afectando a los derechos de los jóvenes estudiantes, así como el de las personas jurídicas que sería las universidades privadas.

### **c) Limitaciones**

#### **i) Presupuestal**

Para poder realizar una investigación científica será necesario que se tengan recursos tanto materiales como personales, implicando un gasto monetario, el cual será asumido por el investigador implicando a su vez una limitación dentro del área investigativa, ya que este no posee fondos ilimitados.

“[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación”. (Galan, 2008, p. 3)

#### **ii) Temporal**

El poder realizar una investigación científica demanda tiempo, el cual invertirán tanto el investigador como sus colaboradores, por supuesto no se le puede dedicar la totalidad del tiempo de la persona (investigador), y es por ello que el tiempo a invertir constituirá una limitación al desarrollo científico.

“[...] las temporalidades deben tener disponibilidad de realización del estudio sintetizando y racionalizando los tiempos de ejecución”. (Galan, 2008, p. 3)

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes de investigación**

#### **a) Internacionales:**

**Centeno, F. (2015).** Desarrolló la tesis de posgrado, Maestría en Derecho Constitucional tiene como título *La acción de protección de garantía constitucional en la práctica jurídica ecuatoriana*, la tesis trata de la protección constitucional en el ámbito de la administración pública y tuvo como conclusión que se debe aplicar de mejor forma la acción de protección en el derecho procesal constitucional ecuatoriano como garantía constitucional de los derechos de las personas en el ámbito administrativo. (p. 88).

Álvarez (Álvarez Bertrand, 2015). Con la Tesis *El Tribunal de garantías constitucionales como órgano de tutela de Derecho constitucionales* para optar el grado de doctor en Derecho en la Universidad de Oviedo España, la tesis trata de la protección constitucional en el ámbito español y llegó a la conclusión que es necesario la tutela de derechos en España desde puntos de vista sistemático personal e institucional (p. 405).

Pilca, E. (2015), cuya investigación tiene como título *La Universidad, dispositivo de selección: reforma a la educación superior ecuatoriana*, tesis de maestría de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador, teniendo como objetivo “Describir la universidad, dispositivo de selección: reforma a la educación superior ecuatoriana”. Presenta una metodología cualitativa con uso de un método analítico, deductivo, correlacional, teniendo como técnica análisis documental y como instrumento la documentación bibliográfica, llegando a la conclusión que “[...] el orden es necesario, lo perjudicial es que sea un orden regido a partir de un control excesivo, un vigilar y castigar que se va implementando en el sistema de educación superior”. (Pilca, 2015, p. 98).

Perrotta, D. (2013), cuya investigación tiene como título “El regionalismo de la educación superior en el proceso de integración regional del Mercosur: políticas de coordinación, complementación, convergencia y armonización en las iniciativas de acreditación de la calidad de carreras de grado (1998-2012)”, tesis de doctorado de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Argentina, teniendo como objetivo “analizar las peculiaridades de las políticas regionales del MERCOSUR en el área de la educación superior en el marco del proyecto político del acuerdo de integración y su vinculación con el nivel nacional de definición de las políticas públicas”. Presenta una metodología cualitativa con uso de un diseño de investigación flexible de carácter exploratorio – descriptivo. La tesis trata del tratamiento de la aplicación de las normativas en la educación superior universitaria llegando a la conclusión que “la política regional de

acreditación de la calidad de titulaciones de grado del MERCOSUR, que consta de dos fases al momento actual de su desarrollo [...] presenta ciertas características tanto del modelo de integración regional competitivo del MERCOSUR (1991-2002) como del modelo de integración regional solidario (desde el 2003) con un sesgo más marcado hacia el primero de éstos”. (Perrota, 2013, p. 484)

Garzón, J. (2017), cuya investigación tiene como título *La política pública como instrumento de garantía del derecho a la educación del pueblo afroecuatoriano: el caso del acceso a la educación superior de los afroecuatorianos de la provincia de Imbabura en el periodo 2008-2013*, tesis de maestría de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador, teniendo como objetivo “Analizar la política pública de educación superior identificando el proceso del diseño e implementación de la política para el acceso a la educación”. Presenta una metodología cuantitativa con uso de un método analítico, deductivo, correlacional, teniendo como técnica análisis documental y como instrumento la documentación bibliográfica, llegando a la conclusión que “[...] la utilización de los diferentes instrumentos de información, de autoridad, de organización y los recursos financieros, los para ejecutar la política de educación superior no contemplan las posibilidades de acceso de los afroecuatorianos por ser una política genérica implantada desde las instancias gubernamentales.” (Garzón, 2017)

Weise, C. (2005), cuya investigación tiene como título *La construcción de políticas públicas universitarias en el período neoliberal: estado y universidad, contradicciones en una década de desconcierto: el caso de Bolivia*, tesis de Maestría de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Académica Argentina, teniendo como objetivo “Determinar que nociones de universidad tienden y cuál es la función social que se pretende de la educación superior universitaria, en ese pensamiento tanto con relación a las Universidades públicas como privadas.” Presenta enfoque metodológico cualitativo con uso de un método analítico y descriptivo, teniendo como técnica análisis documental y

como instrumento la documentación bibliográfica, llegando a la conclusión que “El estado, como consecuencia de los programas de ajuste estructural, al haber sido reducido en su estructura y alcance, en el caso de las Políticas de Educación Universitaria en Bolivia, demuestra alta permeabilidad por una parte a los conflictos internos de los grupos de poder en disputa en el campo de la Educación Superior [...]”. (Weise, 2005, p. 185)

#### **b) Nacionales:**

Daga, V. (2018), Tesis como título “Vulneración de los derechos fundamentales en el distrito judicial de Lima, 2018”, tesis de maestría de la Universidad Andina César Vallejo, de enfoque cuantitativo, tipo básico, correlacional, Trata de la no discriminación como en nuestro caso que discrimina a universidades privadas. Llegó a la conclusión si es que se vulneran derechos fundamentales de igualdad y no discriminación todo procedimiento es invalidado (p. 129)

Zevallos, R. (2016), cuya investigación tiene como título “Factores de la Crisis de la Calidad de Educación Universitaria y Controversias en la Implementación de la Nueva Ley 30220”, tesis de maestría de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, teniendo como objetivo “Describir los factores que inciden en la crisis de la Universidad peruana e identificar las principales controversias en la implementación de la Nueva Ley Universitaria”. Su metodología es un estudio cuantitativo con uso de un método descriptivo, analítico, teniendo como técnica el análisis bibliográfico y como instrumentos las fichas bibliográficas. La tesis trata de las irregularidades en la Nueva Ley universitaria. Llegó a la conclusión que “Es difícil sostener la posición de la ex Asamblea Nacional de Rectores, ANR. Según este organismo, autonomía consiste en el retiro del Estado de la órbita universitaria lo cual es ineficaz [...]”. (Zevallos, 2016, p. 97)

Lozano, I. (2013), cuya investigación tiene como título “Política Presupuestaria Neoliberal y Calidad de la Educación Superior Universitaria Caso: Universidad Nacional de Cajamarca, 2000 – 2010”, tesis de maestría de la Universidad Nacional de Cajamarca, teniendo como objetivo “Analizar la incidencia de la política presupuestaria neoliberal en la calidad de la educación superior universitaria de la Universidad Nacional de Cajamarca aplicada por los gobiernos del Perú, periodo 2000 – 2010; [...]”. Presenta una metodología cuantitativa con uso de un método analítico, deductivo, correlacional, teniendo como técnica análisis documental y como instrumento la documentación bibliográfica. La tesis trata del estudio de calidad de la Educación superior universitaria. Llegó a la conclusión que “La política presupuestaria neoliberal aplicada por los gobiernos del periodo en estudio, ha limitado la asignación de recursos a la universidad pública. Se evidencia en las variaciones estadísticas de la evolución del Gasto y el porcentaje del PBI [...]”. (Lozano, 2013, p. 119)

Tapia, L. (2016), cuya investigación tiene como título “Satisfacción frente a la Enseñanza en Estudiantes de las Facultades de Educación de Huancayo”, tesis de doctorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, teniendo como objetivo “describir la satisfacción frente a la enseñanza en estudiantes de las facultades de educación de Huancayo”. Presenta una metodología cuantitativa con uso de un método descriptivo, correlacional, teniendo como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, la tesis trata del análisis de la Educación superior universitaria. Llegó a la conclusión que “En los estudiantes de las facultades de educación de la provincia de Huancayo, se evidencia un nivel moderado de satisfacción frente a la enseñanza global”. (Tapia, 2016, p. 148)

Oyarce, A. (2019), cuya investigación tiene como título “Factores que Determinan la Investigación en la Educación Superior en dos Universidades Privadas de Lima”, tesis de doctorado de la Universidad San Martín de Porres, teniendo como objetivo “Analizar los factores que determinan la investigación en la educación superior en dos Universidades Privadas de Lima”. Presenta una

metodología cuantitativa con uso de un método explicativo, descriptivo, teniendo como técnica la encuesta y el instrumento el cuestionario. La tesis trata de la Educación superior universitaria desde el aspecto formal administrativo. Llegó a la conclusión que “Los factores financiamiento, producción intelectual y políticas de investigación sí determinan positivamente la investigación en la educación superior en la Universidad de San Martín de Porres y la Universidad Peruana de Las Américas, resultado positivo en la correlación [...]”. (Oyarce, 2019, p. 115)

Flores, C., Toratto, J. (2017), cuya investigación tiene como título “Licenciamiento y Acreditación Universitaria para el Aseguramiento de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Ucayali”, tesis de titulación de la Universidad Nacional de Ucayali, teniendo como objetivo “Recoger información sobre el crecimiento de la calidad educativa, a fin de llevar un registro de como las instituciones educativas y programas de estudios mejoran en calidad.” Presenta una metodología cualitativa, con uso de un método analítico, explicativo, deductivo, teniendo como técnica el análisis bibliográfico y como instrumento las fichas bibliográficas. la tesis trata de la Calidad de la Educación superior universitaria y tuvo como conclusión que “[...] que la gestión institucional tiene relación directa y positiva con la calidad educativa que se realiza en la Universidad Nacional de Ucayali. Siendo el índice de correlación at 68,4%, todo que significa que dicha correlación es casi alta [...]”. (Flores & Toratto, 2017, p. 242)

## **2.2 Bases legales**

### **a) Internacionales:**

#### **Convenio Mundial sobre la Educación Superior**

Se basa en el reconocimiento a nivel internacional de la importancia de la educación superior, siendo uno de seis que UNESCO presenta sobre la relación de la educación superior con la sociedad, su importancia, y el reconocimiento de los títulos o diplomados sobre este nivel de educación, en este convenio se agrupa un conjunto de competencias que ayuden al desarrollo profesional y el papel que tendrán las naciones respecto a la educación superior.

#### **Registro Oficial Suplemento N° 298 Ley Orgánica de Educación Superior LOES**

Establecen la estructura administrativa y aplicable de la educación superior en Ecuador, la presente presenta una estructura jerárquica en la cual se ejecutan diversas funciones con el fin de regular la calidad educación y el cumplimiento del derecho con los usuarios que sería la población que desee acceder al servicio.

#### **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Este pacto se presenta como un compromiso para los países firmante de trabajar en aspectos básicos de la vida de los ciudadanos como los sería el derecho laboral, el derecho a la salud, y sobre todo al acceso a la educación, presentando indiferencia el sector, desde todos sus niveles. El trabajo será un reflejo del reforzamiento y la mejor ejecución de los CIDH.



## **Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**

La presente convención tratara de ejecutarse dentro de los parámetros donde se evidencia discriminación de cualquier tipo sobre el acceso a la educación, si bien el mismo no es explícito al momento de señalar a los centros educativos como principales afectados, lo que resaltara sin duda será el del acceso que tiene el usuario y la vulneración que provoca la discriminación.

### **Resolución del Consejo Directivo N.º 044-2020-SUNEDU/CD**

que establece que las universidades y escuelas de postgrado con licencia denegada podrán ampliar su plazo de cese, hasta por tres años adicionales al período ya establecido (2 años), siempre y cuando las casas de estudio cumplan las condiciones establecidas por la Superintendencia.

#### **b) Nacionales:**

##### **D. S. N° 105 – 2002 (Acuerdo Nacional)**

Dentro de este decreto se instaura un foro que permite la promoción de la política que el estado presentaba, una de ella será la promoción a la educación pública, la cual deberá ser gratuita y de calidad para el usuario que accede a este. Ello demuestra el compromiso que el estado tiene con los peruanos al ejercer el papel de garantista de la educación.

##### **Ley N° 29944**

Regula el vínculo de los docentes de las instituciones públicas de educación básica y productiva con el estado, en este punto se puede ver tanto los derechos como las obligaciones de ambas partes que se tendrán entre ellos como lo sería la exigencia académica que deberán presentar los docentes con respecto a su grado académico, inspirado siempre a la excelencia académica.

### **Ley N° 30220**

El objeto de la presente ley es regular la conducta de las universidades enfocándose en la calidad educativa que brindan las instituciones con los alumnos, la baja calidad académica podría llevar al cierre del centro educativo, esto se deberá al licenciamiento denegado para aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos de la CBC en el informe técnico.

### **D. S. N° 018 – 2015 (MINEDU)**

Este reglamento permite aplicar a la SUNEDU sanciones e infracciones a las instituciones que no brinden la calidad integral del servicio, esto permitirá que se brinde el servicio sin exclusión alguna o un mejor desarrollo en base a los recursos tanto materiales como humanos, puesto que de no cumplir con lo antes mencionado la institución se vería afectada no solo con la suspensión de la licencia sino también con una multa.

## **2.3 Bases teóricas**

### **2.3.1. Variable independiente: normativa funcional gubernamental educativa universitaria**

La educación constituye uno de los pilares fundamentales que sirven para el desarrollo de toda nación o estado, esto significa que por medio de este se garantiza el avance de un país, puesto que la generación de nuevos conocimientos permite la creación y planificación no solo de la actividad económica o profesional sino también de una vida socialmente activa que respete tanto la cultura, la diferencia de opiniones entre otros aspectos básicos de la vida humana, el interés por el prójimo se ve atendido por las acciones de un estado que lo integra personas con educación.

En el último siglo el estado peruano ha implementado diversos tratamientos jurídicos dentro de esta área, aunque no resultaron ser los más satisfactorios debido al empleo presupuestal o las políticas que no se adaptaban a un ambiente real, a diferencia de otros países el Perú ocupa uno de los últimos puestos en educación a nivel latinoamericano lo cual resulta ser preocupante, si bien el ministerio culpa a las instituciones por la baja calidad educativa, será el estado mediante las entidades que corresponde a esta rama la responsables por la falta de incentivación al desarrollo Educativo, ciertamente en los últimos años se han dedicado a una actividad fiscalizadora y discriminatoria mas no una inclusiva e incentivadora por la promoción del desarrollo científico.

Si bien la cantidad de egresados ha sido mayor en las últimas décadas esto no se debe, en su totalidad, a los centros de educación superior públicos, el sector donde proviene una mayor cantidad de egresado será por parte de las instituciones privadas, por lo que la mayor demanda es satisfecha por este sector.

Con la promulgación de la Ley Universitaria 30220 se intenta lograr la selectividad de las instituciones con la excusa de la promoción del

mejoramiento de la educación superior, mediante el empleo de la calidad educacional, si bien en un inicio se proyectó ser algo lógico necesario ante una gran cantidad de universidades que no cumplían con el mínimo requerido para brindar un buen servicio a la población de estudiantes, con el pasar del tiempo su ejecución mostro la otra cara de la moneda al fijar metas mayores a las que se requería la CBC para el licenciamiento de la calidad institucional, con la entrada del Decreto de Urgencia N° 034-2019 se pudo comprobar la discriminación y preferencia que el estado tenia por las instituciones públicas, esto no solo reduce el nivel de posibilidades de los estudiantes egresados al momento de buscar cumplir sus prácticas o encontrar empleo en su rubro, sino también la falta de respuesta ante la demanda que existe la población por el acceso a la educación superior.

#### **I. Decreto de urgencia 034-2019**

Si bien el objeto de la presente es fortalecer el rol educacional por parte del estado para asegurar la educación de manera continua y con un alta expectativa de calidad, el decreto de urgencia solo significara una prorroga que permite la inclusión a las universidades públicas que no ha sido aprobadas con el licenciamiento debido a la falta de Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que no cumplían al momento de ser evaluadas, este decreto refleja una total desigualdad e indiferencias por parte del estado con el sector privado, si bien este último no presenta las mismas características que un centro público, tiene de igual forma el mismo objetivo y fin el de brindar educación de calidad permitiendo el desarrollo tanto de un profesional para la sociedad como el del conocimiento para el mundo, pero en este caso la exclusión que existe al momento de solo brindarle este beneficio a las universidades públicas vulneraria el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú sobre la igualdad ante la ley, puesto que no debería existir una diferenciación por ambos sectores que brindan el mismo servicio.

Las instituciones privadas presentan un financiamiento privado, siendo en muchos casos limitados, podrían aplicar a la mejora para una nueva evaluación de la CBC, pero por otra parte las instituciones públicas disponen de recursos estatales, esto será una ventaja puesto que él está como principal actor deberá asegurar una educación de calidad, ante ello podría reflejarse que existe una desigualdad de condiciones por parte del estado al momento de promulgar dichos decretos.

Si lo que se buscaba en un momento era ampliar las oportunidades a los centros que impartían educación superior, se debió incluir a ambos sectores, esto con la posibilidad actuar en igualdad y equidad de condiciones, ya que el solo hecho de incluir a las instituciones tanto públicas y privadas para la revaluación para obtener el licenciamiento no será suficiente, el decreto debería adaptarse a la realidad de los centros que no presentan los recurso, esto mediante un plazo mayor a los que pueden ser ofrecidos a las instituciones públicas.

#### **a) La ley 30220 dentro del comportamiento del estado**

Desde un perspectiva ideal la educación dentro del estado peruano presentara una característica binaria, lo que significa que se comprende con más de un elemento, con respecto a esto último se fundara en que se compone por ser un derecho reconocido constitucionalmente y a su vez como un servicio público el cual deberá ser brindado a razón de que el estado juega un papel tanto de garante como de aval, puesto que dentro de sus extensas funciones estará el cumplir con lo que la constitución orden y a su vez proporcionar o crear el escenario adecuado para brindar servicio que son necesario para la población.

En cuanto a la ley universitaria se encontrara destinada para la orientación, estructuración y el aseguramiento de las políticas públicas sobre educación superior, de los cuales se pueden destacar tres puntos muy importantes al respecto, el primero corresponderá al establecimiento del eje central donde se encontrara el estado representando un papel muy

importante para el sistema universitario, en referencia a las políticas que generen el aseguramiento de calidad, por otra parte el segundo punto estará compuesto por los principios que regirán el ejercicio de las universidades, aunque estos no están orientados por un criterio jurídico poseen una figura más ética como lo son la autonomía, el pluralismo, la calidad académica, el dialogo intercultural, etc., el tercer punto corresponderán a los fines que deben seguir estas instituciones superiores, en esta parte la educación corresponde al conocimiento científico que es heredado de persona a persona, al ser patrimonio humano poder transmitirlo dejara de ser una opción para pasar a ser una obligación hereditaria.

La búsqueda que se tendrá por la calidad de este servicio prestado no solo estará orientado al cumplimiento normativo de lo que el estado le exige a la institución por medio de la ley, sino la obtención del compromiso educativo de la institución con el estudiante, puesto que dependerá de esta relación el resultado de la próxima generación de profesionales y ciudadanos del país. Entonces se podrá entender a la calidad universitaria como la búsqueda continua, eficiente y constructiva del proceso ideal educacional, que mediante el empleo del esfuerzo físico e intelectual buscan satisfacer tanto el proceso como el resultado que la sociedad busca sin distinción alguna.

Una de las principales angustias que el estado tendrá con respecto a este tema será el cumplimiento constante de las universidades con lo alumno, puesto que en el país son muchas instituciones que brindan este servicio, siendo divididas entre universidades publica y privadas, puesto que las institución encargada de supervisar o atender esta materia no puede darse el abasto suficiente para supervisarlos de manera diaria, por lo que quedara en manos del empleo de la buena fe que la universidades estén cumpliendo de manera óptima las tareas que son propias de la naturaleza educacional. Dentro de todo esto el estado tendrá que garantizar un escenario idóneo para el mejor acceso a la educación, por lo que su intervención no solo fomentara el desarrollo sino también el vínculo

prestacional del servicio, de antemano se precisa que el estado regulara la conducta institucional respecto a la calidad y cantidad educacional que preste.

La facultad que las universidades tiene para expedir título o grados que aseguren la culminación educacional sobre un determinado aspecto profesional como lo sería la carrera de derecho, ingeniera, será un poder que emana a través de la aceptación social, pero siendo regulada por la intercepción del estado. Por lo que se refleja una constante intervención de la misma, para asegurar el derecho de la sociedad a que se le brinde una constante educación de calidad.

#### **b) La educación superior universitaria dentro de la realidad**

Dentro de la realidad social se puede contemplar que la universidad como centro educativo superior cumplirá dos finalidades la primera será una individual en base al compromiso que tiene por la conformación de profesionales que en un futuro convertirán en ciudadanos productivos desde diversos ámbitos sociales, que contribuyan al respeto de la diversidad tanto cultural como social, y dentro del segundo será colectiva puesto que ayudan al crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de la sociedad al entregar un mejor producto a la sociedad, ocasionando un cambio que llevara a una nueva generación en la humanidad. Actualmente estas instituciones que brindan este servicio han estado envueltas en una serie de debates, respecto a la calidad educativa o la exclusión que se hace dentro del campo laboral a los egresados de universidades no licenciadas.

En los últimos años diversos estados dentro del continente Americano han desarrollado planes orientados al control y al selectísimo institucional, fundamentándose que las medidas tomadas son con el fin de defender la calidad universitaria o la defensa de los universitarios, produjo no solo un descenso en la opciones universitarias, sino también un rechazo dentro del campo laboral por aquellos egresados de universidades que no eran reconocidas por el estado como centro de calidad, dando una imagen

e segunda categoría a estos profesionales. Esto no solo limita o pone trabas al acceso a la educación, sino también discrimina al usuario, puesto que deberá ser quien decida o califique a la institución ya que dependerá de su conformidad o satisfacción su futuro profesional.

“El fenómeno de la expansión de la universidad ha provocado el interés de las ciencias sociales debido a la tensión producida en el “espacio” creado entre la democratización del acceso y la precarización del servicio [...]” (Cuenca, 2015, p. 10)

Durante la última década el estado se ha encontrado en una constante intervención, desde una mira impulsadora, con la educación por lo que se han ido incrementando el número de universidades tanto públicas como privadas, hay que precisar que el financiamiento de las primeras emanara del estado en cuanto a las segunda tendrá apoyo o beneficios con el fisco, pero su recursos son privados, estos últimos puntos son de mucha importancia a razón de que una gran parte de estas instituciones con el pasar de los años fracasaron, debido al mal manejo de los recursos (sector público) y a la mala regulación institucional (sector privado).

Actualmente la sociedad considera que si bien las universidades producen profesionales, estos no necesariamente logran ser una contribución para la sociedad, puesto que la falta de valores éticos y morales no garantizan que sean personas activamente productivas para la sociedad, desde un punto de vista cultural, moral, ético, etc., sumado a esto aún queda el desarrollo profesional que tienen los mismo, hasta la fecha la contribución que dejan al culminar una etapa educación los mismos estudiantes, es considerada a ojos internacionales como pobre, aunque esta tarea dependerá del incentivo de las universidades con los alumnos, al momento de condicionar su etapa educativa con un precedente que del que hace entrega el estudiante como contribución al conocimiento.

### **c) Controversia entre el licenciamiento y la acreditación**



Cuando se emplea la palabra calidad dentro de la esfera educación, significara un proceso que engloba a un conjunto de elementos que buscan hacerlo posibles mediante el esfuerzo físico e intelectual, pero aun con este breve significado, el sentido de la calidad universitaria aún no ha sido profundizado de una manera completa. Si bien la sociedad dependerá de un servicio de calidad para un desarrollo más equitativo entre los individuos, esto no puede dejar de lado las diferencias preexistentes que se tiene con respecto a la educación en Perú.

Dentro de la Declaración Mundial de Educación Para Todos establecida en 1990, expresaba el criterio de calidad como una meta que orientaba el fundamento de la igualdad, puesto que, si bien la igualdad de condiciones educacionales permitía la misma oportunidad de desarrollo para todos los estudiantes y dependería de ellos, con respecto a su compromiso, para ser mejores profesionales. Este tipo de razonamiento no considera el concepto de calidad tal cual, lo que busca en incrementar el número de usuarios a este servicio para generar el mejor desarrollo de los individuos, ya que el desarrollo cognitivo es de suma importancia para el avance social. Con respecto a la calidad universitaria, esto no puede ser considerado como un mero elemento que emana del resultado de la institución, a lo que la calidad no se supervisa sino se acredita.

“[...] el movimiento por la calidad de la educación se identificaba con la filosofía de la competitividad, individualismo y elitismo (perspectiva de la excelencia). Sus partidarios estaban más interesados por el rendimiento de los alumnos [...]” (Rodríguez S. , 2001, p. 2)

Si bien mucho se ha hablado con respecto a la calidad dentro del sistema educacional superior peruano se debe tener presente la diferencia que existe sobre el licenciamiento y la acreditación, por una parte el licenciamiento, dentro de este las universidades deben seguir un procedimiento obligatorio para asegurarse que estén cumpliendo las condiciones básicas de calidad, de esto último dependerá su

funcionamiento, dentro de las CBC se pueden encontrar la economía institucional, la infraestructura y la inserción laboral que la institución ofrece a sus estudiantes, aspectos regulado en el artículo 28 de la ley 30220.

En cuanto a la acreditación esta será tomada de manera voluntaria, en donde dicho proceso medirá la calidad educativa a través de un proceso que tiene como base el nivel investigativo, el nivel de docentes (grados y experiencia), los logros que presenta la institución y los avances investigativos. Como se ha podido apreciar la diferencia de ambos radica en la orientación de la calidad, por una parte, el primero se basa en las condiciones básicas, la segunda estará tomando un desarrollo exclusivo y elevado de la educación.

**d) El licenciamiento dentro de un modelo comparado**

Tenga se presente que el sistema de licenciamiento peruano es uno basado en políticas comparadas de otros países de nuestro entorno, pero con una previa implementación de ideas particulares para ser adaptadas a la realidad educativa del Perú, si bien las CBC es un modelo que tendrá bases estandarizada, las condiciones específicas podrán darle calidad de particular al momento de su aplicación.

Uno de los primeros precedentes que se tiene sobre licenciamiento dentro del continente es el caso de Chile, quien implemento un proceso de licenciamiento en el año 1990, donde no solo fue obligatorio sino también estableció una distinción con el proceso de acreditación voluntario para dicho país, el licenciamiento dentro de Chile estaba orientado a la calidad básica, esto con respecto a las condiciones institucionales, esto último abarcara al cuerpo académico. El proceso tiene un plazo no mayor a once años regidos a partir del funcionamiento, dentro de este tiempo existirán dos momentos el primero inicia al cumplirse los seis años, donde tendrá a elección de realizar el proceso o pedir una aplicación por cinco años más, al cabo del plazo mencionado en un inicio se realizará el proceso señalado,

del cual se obtendrá uno de dos resultados, por un lado, la certificación de la autonomía institucional o el cierre del mismo.

En Colombia se aplicó la CBC mediante el proceso de registro de calidad, donde además de ser obligatorio para las todas las Universidades del país, tuvo un criterio inclusivo, pero sin dejar de lado la calidad educativa, en este caso El Ministerio de Educación Nacional (MEN), se basó en el principio de razonabilidad, por lo que su intención no era excluir a todas las universidades con los estándares que exigían por lo que estos requisitos no deberían ser tan altos como tampoco serían tan bajos. Existe un análisis muy grande sobre la calidad y la igualdad de oportunidades, por lo que la diversificación del sistema educativo superior fue el más idóneo para la adaptación con la realidad institucional, pero siempre con criterio.

“El licenciamiento no garantizó, en absoluto, el cumplimiento de estándares de excelencia, entre otras cosas porque no era su finalidad. Al contrario, validó el sistema de instituciones privadas, dándoles una licencia de legalidad y legitimidad para operar [...]” (Rodríguez E. , 2012)

Otro país que implemento una estandarización en el proceso de evaluación de calidad es Colombia, que a partir del mandato del año 2008, el cual desarrollaría dichas evaluaciones en base a niveles mínimos de calidad para el licenciamiento de estas instituciones, dentro de este proceso se encuentran cuatro puntos que son los pilares de dicha evaluación, el primero será la academia abarcando la infraestructura, la segunda comprendida por los estudiantes, la tercera la investigación académica y por último se encuentra la gestión interna que emplea la universidad.

## **II. Capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.**

El decreto de urgencia N° 034-2019 permite darle una nueva oportunidad a las instituciones públicas que ofrecen este nivel de educación, el beneficio estará ligado con el tiempo, puesto que la toma del mando de esta universidad será la Comisión Reorganizadora, quien asumirá dichas funciones durante un periodo máximo de dos años, lo que significara que las antiguas autoridades vuelvan a las funciones ordinarias que presentaban en un primer momento (docencia), las medidas tomadas dentro del decreto estarán destinadas a la reorganización de la universidad desde tres puntos, el primero la infraestructura, muchos de estos centro cuentan con construcciones antiguos o no culminadas, por lo que el empleo de recurso es importante, pero en el artículo 3 del presente indica la limitación del presupuesto, debido a esto el único ingreso tomado por estas instituciones será con el propio que percibe la institución, el segundo será el sistema de información y transparencia, en este punto la nueva directiva tendrá que verificar la organización de información de la institución, teniendo que comprobarlo con una verificación presencial, el comité tendrá que verificar la transparencia en la información, como tercer punto es necesario evaluar las condiciones educacionales que imparte el centro educativo, en este caso se verifica el compromiso de la institución con el alumno al brindarle un servicio adecuado.

Las instituciones públicas al tener un limitante como lo sería la falta de recursos, generaran complicaciones para la reorganización puesto que el subsanar dichas observaciones que emitió el informe técnico mediante la resolución de la SUNEDU, demanda la inversión de un capital elevado, por una parte, el estado asume su rol dentro de la educación, como garante y servidor, pero esto será de forma ineficiente, al momento de exigir una mejora sin el acceso a los recursos económicos adecuados. Con respecto a las instituciones privadas el presupuesto si bien es mayor en estas condiciones, presentara también limitaciones puesto que la ejecución de proyectos que alcanzaran la correcta evaluación de la CBC demandaran

un presupuesto y tiempo elevado, lo cual podría ser cumplido mediante una prórroga de tiempo razonable que les permita abarcar ambas demandas.

#### **a) PILARES DE CALIDAD DE LA REFORMA UNIVERSITARIA**

Ante una necesidad como lo es la regulación de la calidad educativa, nacerá el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, llegando a presentarse como un mecanismo evaluador de los estándares básicos que deben cumplir y avanzar estos centros educativos, evitando así la conformidad de la universidad, por lo que garantizara un ambiente competitivo de superación.

Dicho mecanismo actuara con un respaldo informativo claro y objetivo sobre los que serán parte de esta serie de evaluaciones, lo cual permitirá un mejor estudio del centro, esta valoración podrá ser tomada desde un punto individual o colectivo. La actuación del sistema se hará bajo cuatro pilares básicos, en este sentido permitirán una organización e intervención en las evaluaciones correspondientes que realice el sistema.

El primer pilar que corresponde a la presente lista será la información confiable y oportuna, cuya comprensión abarca la red de información que dispone sobre los actores del sistema universitarios, desde los insumos, proceso y el resultado obtenido de la prestación del servicio, el segundo pilar está compuesto por la fomentación para el mejor desempeño, el cual consiste en la mejora tanto de los resultado educativos como en el desempeño del servicio superior que se brinda, en este pilar se puede apreciar que existe una constante exigencia y promoción por parte de la institución con sus alumnos. El tercer pilar será de la acreditación para la mejora continua, en este se podrá ver la participación del estado con respecto a la calidad institucional, en este sentido todo título obtenido será respaldado por el estado, ante la existencia de una certificación correspondiente de la cual sustenta los estudios concluidos, toda institución que haya presentado el licenciamiento podrá mejora su estatus dentro del sector académico mediante el proceso de acreditación, y por último el

cuarto pilar estará comprendido por el licenciamiento como una garantía que comprende la condiciones básicas de calidad, en este último punto estará a cargo de dicho rol la SUNEDU, quien estará a cumplir de las funciones administrativas y fiscalizadoras sobre la educación superior universitaria, dicha superintendencia actuara como un ente regulador de la actividad universitaria, velando por los intereses de los estudiantes.

#### **b) LINEAMIENTOS POLÍTICOS UNIVERSITARIOS**

Todo plan, indiferente la materia que quiera desarrollar, deberá presentar lineamientos estratégicos, que permitan el correcto y deseado accionar dentro de un entorno determinado, para el presente caso estos lineamientos acompañaran el ejercicio de los pilares antes mencionado.

Los primeros dos lineamientos formaran parte del pilar de información confiable y oportuna, dichas direcciones están orientadas a la creación de una sistema que permita un ágil y mejor acceso a la educación superior, además de ello se buscara promover tanto la transparencia mediante la rendición de cuentas, en este punto podrá verse la interacción que tendrá el estado por medio del Ministerio de Educación con respecto al desempeño de los sistemas informativos sobre el académico y universitarios.

Dentro del segundo pilar se promoverá diversos lineamientos, en este apartado se aprecia una compilación de estrategias que abarcan desde la garantía, promoción, generación y el establecimiento la mejor interacción de la educación con el usuario, esto implicara una mejor interacción de los actores involucrados en la educación superior (estudios universitarios). Desde este punto la idea de promoción estará vinculada de manera estrecha a la garantizarían del acceso inclusivo del servicio.

Las estrategias empleadas para asegurar y promover condiciones necesaria para el acceso a la educación no estarán limitadas en estas dos únicas esferas, existe la necesidad de evaluar que instituciones han

mostrado un mejor desarrollo académico con el pasar del año por lo que el tercer pilar abarcara dentro de su lineamiento el aseguramiento de mecanismos que evalúen a la institución, permitiendo destacar a dicha institución sobre otras, pero sin la necesidad de discriminar a las demás, puesto que los méritos obtenidos son solo el resultado de una constante búsqueda por la mejor educación.

Y como último lineamiento de observación estará destinado a que los planes, programas educacionales que conduzcan las universidades, tanto al grado como a la titulación, cumplan con los estándares mínimos y razonables para obtener o mantener la licencia de funcionamiento institucional, en este cuarto pilar lo que se busca no la exclusión de los centros educativos, por el contrario el estado desea por parte de las mismas que cumplan con estándares básicos, los cuales les permitan ofrecer una educación de calidad, con materiales adecuados en un espacio que se adecue a las exigencias de los usuarios.

### **c) EL RECORRIDO PARA EL LICENCIAMIENTO**

Para el estado peruano dentro del sector de la educación, presentara dos modalidades por la cuales será presentada la calidad institucional y educativa, la primera comprendida como el licenciamiento que permite el funcionamiento de la universidad mediante el cumplimiento de ciertas condiciones básicas estipuladas en la ley universitaria 30220, y como segundo modalidad se presentara la acreditación, a diferencia del primero este último será voluntarios, lo cual no afecta el funcionamiento universitario pero si crea un perfil de calidad para el usuario menor a los que sí pueden estar acreditados.

En el presente trabajo el eje de la discusión es el licenciamiento por lo que es necesario saber el recorrido que realiza estas universidades dentro del proceso de licenciamiento. Al igual que muchos procesos estos demandaran un gasto enorme para la implementación de lo que se exige por parte del ente regulador, tanto las universidades públicas como

privadas deberán seguir dicha conducta, esto significara que existe igualdad en ambos sectores.

Si bien las instituciones que se les fue concedida este funcionamiento, tendrán un límite de tiempo permitido esto significara que deberán volver a postular al proceso, esta última postura resulta algo contradictoria, puesto que, si la universidad posee un reconocimiento internacional o la acreditación en sí, esto no será fundamento suficiente para volver a realizar dicho proceso. Lo que implica que la verdad absoluta sobre la calidad universitaria lo tendrá el Ministerio de Educación bajo el actuar del órgano fiscalizador la SUNEDU.

Dentro del proceso se puede contemplar tres etapas, que forman parte del recorrido que deben seguir las universidades para el licenciamiento, la primera es la revisión documentaria, en donde se solicita el licenciamiento ante el cronograma que señala la SUNEDU, aunque este proceso no presenta una prórroga con respecto al plazo, la entidad tendrá 45 días hábiles para responder dicha solicitud.

La segunda etapa será la verificación de manera presencial, donde la entidad reguladora enviara a un cuerpo administrativo para verificar si cumple de manera óptima las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), dentro de este punto se tendrá otros 45 días hábiles para emitir el informe técnico de licenciamiento, y como última etapa se encuentra la emisión de resolución, es aquí donde reside el destino de la institución, puesto que el personal que integra el consejo de dirección de la SUNEDU analizara el informe emitido por parte de la segunda etapa, en este último punto el ente decidirá la aprobación o el rechazo dentro de los 30 días hábiles, en caso de que la universidad no haya aprobado el licenciamiento, la institución podrá interponer un recurso dirigido al consejo de dirección de la SUNEDU sobre el fondo de la resolución.



#### **d) POSTURAS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA UNIVERSITARIA**

Para poder optar a un mejor estudio de lo que sería considerado como calidad de la educación superior universitaria se deberá analizar las dimensiones que mantiene relación dentro de la realidad, de forma más precisa el aseguramiento de la calidad educativa comprende las políticas, el aseguramiento de la calidad y la educación superior.

Con respecto al primero se define como el resultado de la convivencia y expresión humana, que daría para la época actual origen al estado, un ser compuesto de la organización de las personas, cuyo ejercicio estará orientado a la administración – servicio del pueblo. La política como forma de expresión humana, se ha presentado como las decisiones o actos que oriente al mejoramiento de la vida del hombre como ser individual y colectivo. Por ello la política para la presente investigación tendrá una dirección estratégica empleada por el estado para direccionar en base de las mejores decisiones los asuntos de carácter públicos que mejoren las condiciones educativas superiores.

“[...] la calidad va más allá evaluaciones de logro, y relacionan a la calidad con valores, [...], logros y aspiraciones a las que legítimamente tiene derecho una comunidad.” (Gutiérrez & Jiménez, 2018, p. 6)

La segunda dimensión que se analiza será el aseguramiento de la calidad, en términos más exactos podría significar el juzgamiento o criterio que se tiene sobre el valor de una cosa o proceso, aunque en el Perú se demostró en la última década, a diferencia de otros países vecinos, una menor preocupación por planificar el aseguramiento de la calidad universitaria de manera adecuada, refiriéndose a la inclusión y mejoramiento educacional de los centro tanto públicos y privados que se impartían en las diversas carreras que eran ofrecidas a la población. Para asegurar la calidad no solo basta con la implementación de políticas sino también la ejecución de las mismas o el incentivo a través de la competencia por la obtención de la calidad como resultado del esfuerzo tanto físico como intelectual humano, lo que toda universidad debe aspirar

no es tanto al licenciamiento, por el contrario el objetivo principal será la acreditación en base a la excelencia académica que se imparte y obtiene de estos centro, tanto las medidas como los procesos de licenciamiento o acreditación para las instituciones que imparten educación superior han llegado de manera tardía al país, esto significara que la evolución de dichos planteamiento no son el resultado de la experimentación propia del país sino un sistema de evaluación que proviene de la práctica de otros países, lo que significara dos problemas, el primero la falta de adaptación por el poco tiempo que tiene dentro de la realidad nacional y segundo la falta interpretación entre el licenciamiento y la acreditación en miras de la calidad, puesto que la calidad dentro de estas dos áreas abarcan ciertos aspectos particulares según la naturaleza del caso.

Y como tercer punto se tiene a la educación superior, en el último siglo este nivel educativo tuvo una transformación, si bien fue motivada por la inclusión educativa, el avance tecnológico, nuevos campos de estudio según las necesidades sociales, la globalización, etc., permitió a que se amplié las fronteras de este nivel, aunque tuvo un inadecuado tratamiento dentro del territorio peruano, puesto que la falta de importancia asumida por el estado se reflejaba en dos criterios, la primera ser vista por la baja aportación de material científico como resultado de la investigación y la segunda por la cantidad de alumnos egresados. No solo la institución tiene el compromiso por la educación, el estado estaría jugando un rol importante como motivador de este servicio para la población, por lo que tendrá que asumir un papel estratégico para ampliar la calidad en base al uso del servicio y la exigencia motivacional por un mejor futuro para los usuarios.

### **2.3.2. VARIABLE DEPENDIENTE: VULNERACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**

Las llamadas garantías constitucionales son el grupo de medios reconocidos por la carta magna que están destinados a la protección de las personas para la defensa de sus derechos frente a terceros esto incluye

tanto a las demás personas como al estado, y esto implica que la legislación también debe cumplir con estas garantías y respetar los derechos fundamentales, es por ello que la ley universitaria n°3022 también debe cumplir con estos lineamientos garantistas.

La SUNEDU realizó incorporación de dicha normativa agregando a sus directivas, nuevos requisitos y reglamentos para el otorgamiento del licenciamiento, estableciendo mediante estas, etapas y plazos, condicionado un trato burocrático dificultando las operaciones universitarias, y politizando los procesos, generando a su vez herramientas sancionadoras en contra de los reclamos por parte de las administraciones universitarias, mientras se realizaba el proceso de licenciamiento, pesar de tratarse de una normativa que violentaba garantías constitucionales la burocracia que la envolvía hacia dificultoso y casi imposible realizar reclamos u oposición al respecto.

Por ello los derechos de estas personas jurídicas se veían violentadas, al intento de interponer oposición o denunciar, o de ingresar un reclamo, las autoridades sancionaban a estas universidades, o inclusive les obligaban al cese, siendo que la SUNEDU como órgano regulador hacia las intervenciones abusivas, aplicando la ley que favorecía al estado y no a las universidades como entes educadores, en donde la aplicación de la ley n°3022 se hacía bajo una interpretación distorsionada con la intención de realizar la destitución de las autoridades universitarias elegidas bajo procedimiento democrático, y que no colaboraban con la obtención de sus fines con la aplicación abusiva de la ley universitaria, por supuesto este tipo de aplicación fue ideada hacia las universidades privadas, mientras que las universidades del estado o públicas apenas poseían las condiciones básicas para su funcionamiento, ya que sin el presupuesto adecuado no podían contar con los requisitos más mínimos para su licenciamiento, mientras que las privadas tenían trabas incontables, aun así existía una gran diferencia y desigualdad entre ambas y los más afectados eran los estudiantes.

Para poder hacer efectivas las garantías constitucionales la normativa brinda acciones constitucionales las cuales son la acción de habeas corpus, amparo, inconstitucionalidad, popular y de cumplimiento, según el tipo de agravio que se haya cometido, pero en los casos de las universidades ante los medios abusivos de la SUNEDU la interposición de estas herramientas constitucionales se hacían inútilmente, mientras que la interpretación de la norma desfavorecía la igualdad de oportunidades educativas.

“Por garantías debemos entender las seguridades o procedimientos tuitivos de la libertad, establecidos por la Carta Política para dar efectividad a los derechos constitucionales.” (Ferrero, 1969, p. 35)

Con el paso del tiempo las duras normativas que implementaba el estado basado en normativa supranacional, se inició a dictar políticas en favor a la educación superior igualitaria y su promoción, pero estructuralmente los problemas continúan y se hacen evidentes en el área socio económica, este tipo de políticas tienen un enfoque social pero su aplicación es personal ya que se hace referencia a la capacidad humana de superar la desigualdad, pero el punto de desigualdad social y económica respecto a la calidad de educativa de las universidades tan diferenciadas entre públicas y privadas, el acceso de ambas al licenciamiento está limitado.

Por un lado las universidades públicas no cuentan con el presupuesto necesario para implementar las políticas, y lineamientos a sus instituciones por ende no puede cumplir con los requisitos y se encuentra en un clara desventaja económica, en tanto las universidades particulares o privadas que a pesar de tener los fondos monetarios los requisitos son tantos y con tanta complejidad que no acceden con facilidad al licenciamiento además está el hecho de que se le da una oportunidad limitada de solicitar dicho licenciamiento y si por algún defecto le faltara un requisito, igualmente no accedería al licenciamiento, viéndose restringida la calidad educacional universitaria teniendo como principales afectados a

los estudiantes universitarios, existiendo una clara transgresión a las garantías constitucionales y los derechos que estas resguardan.

## **I. AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD**

Dentro del transcurrir de la historia el principio de igualdad se ha hecho presente, y las diferentes formas de poder interpretarlo o darle uso, el cual se encuentra interrelacionado con la justicia, al respecto su uso se puede dividir en su aplicación material o en la aplicación formal, en el primero su aplicación implica la protección de los derechos de grupos vulnerables o en situación de desprotección, o de constante discriminación actual o pasada ya que las raíces de la discriminación quedan y es probable que se repitan en el futuro inmediato como es con los afroamericanos, las mujeres, población socio económica baja, entre otros.

“[...] igualdad [...] perspectiva constitucional [...] doble dimensión [...] siendo un valor fundamental y una regla básica que éste debe garantizar y preservar. Y [...] como un derecho constitucional subjetivo [...] toda persona el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley [...]” (Praeli, 1997, pág. 64)

Existe entonces el derecho de igualdad como una forma de prohibir un diferenciador entre las personas sea la razón que sea, sexo, lengua, opinión, religión, estatus social o económico, o inclusive el haber cursado estudios universitarios en una universidad no licenciada, es decir cualquier tipo de discriminación está prohibida, así mismo el principio de igualdad condena el trato diferenciado y por ende es inconstitucional.

La aplicación de este principio se da según el caso en que se requiera su aplicación, tomando en cuenta la igualdad ante la ley, es decir que la constitución es un limitador para el accionar de las personas y para los alcances de las leyes por lo cual obliga al legislador a la creación de leyes que respeten la igualdad de las personas sin discriminarlas en ningún sentido, además la aplicación de la ley también habrá de ser igual para todos , es decir si se le reconoce un derecho a una persona en igualdad de

condiciones a los demás se les deberá reconocer dicho derecho, por supuesto esto se aplica para las obligaciones, delitos, derechos, y demás normas, y exige a los organismos estatales su aplicación dentro de los alcances constitucionales.

Se podrá objetar el estudio referido al Resolución del Consejo Directivo N.º 044-2020-SUNEDU/CD, sobre la prórroga de 3 años, pero igualmente ya la universidad fue dejada en situación lamentable por la deserción ocasionada por la misma SUNEDU.

#### **a) IDEOLOGÍA DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Educacionalmente es necesario brindar una igualdad de oportunidades tanto en la obtención de calidad, así como en el trato igualitario en las oportunidades laborales que surgen de la educación, tomándose en cuenta los contextos políticos, educativos y económicos. La igualdad de oportunidades se puede interpretar desde diferentes ópticas, respecto al ámbito de su aplicación o a las características de las circunstancias fácticas.

“[...] las desigualdades se heredan y se transfieren [...] no solo se heredan los recursos económicos sino también se transfieren conocimientos y bienes culturales. Así aquellos que gozan de mayores recursos económicos y culturales, utilizan mejor los servicios sociales y educativos.” (De la Cruz, 2017, p. 162)

Se puede considerar como un primer punto de aplicación las características de un individuo, es decir se presenta la igualdad inicial en donde la clasificación social o clases sociales, desde el punto de vista educativo, según esta línea de pensamiento, es necesario que la educación y preparación que reciba una persona pertenezca a las capacidades que requiere según la clase social que porta, es decir en la cual nació esto crea una igualdad inicial, pero sería un error su continuación, ya que si naciste como hijo de un agricultor solo te enseñarían eso y el individuo se vería

impedido de ser doctor, abogado o inversionista, así mismo toda persona posee capacidades innatas que nacieron con ellas, desde una perspectiva intelectual, la cual debe ser cultivada y desarrollada para ampliar los horizontes de su potencial, esto es igualdad en el tratamiento, si una persona con un estatus puede cambiarlo en base a sus habilidades propias, y las oportunidades se le deben brindar en igualdad con las demás personas ante la ley y ante la sociedad.

Las personas tienen derecho a un trato educacional igualitario y esto incluye a cualquier proceso como resultado de la educación, es decir aquellos logros producto de recibir educación y es deber del estado equilibrar las deficiencias producto del estatus social de la persona para que este goce de las mismas oportunidades que las personas pertenecientes a un estatus social más alto.

Ideológicamente la igualdad de oportunidades es un idealismo en donde se intenta tener justicia en las oportunidades de las personas, en donde se pretende compensar las desigualdades de una persona en pobreza o pobreza extrema con las de una persona de clase social a o b o c inclusive, a pesar de que las implicaciones sociales y económicas son enormes y casi imposibles de saldar, en donde existe un sistema de libertad natural en donde las oportunidades son negociables, y quien posea más, tendrá más.

La meritocracia en la oportunidad se intenta implementar para que la educación desde el ámbito escolar hasta el ámbito universitario se brinde con mayor calidad a quien haya realizado los méritos para ello, y no a quien puede obtenerlo mediante su estatus económico o social, y se debe asegurar igualdad en las oportunidades de manera universal, es decir que deberán recibir la misma educación así como igualdad de trato sin consideración por sus estatus o demás características personales, pero hay un tipo de discriminación que se hace de forma positiva la cual es necesaria para la realización de una igualdad compensatoria, como ya se ha mencionado las personas con un estatus social desfavorecido tiene la

necesidad de emplear herramientas del estado para compensar dicha diferencia.

Dentro de la educación es importante que se genere el acceso a esta a todas las personas que la requieran, esto implica que el estado debe poner a disposición y brindar facilidades tomando en cuenta la cobertura del sistema educacional, para que se aplique la igualdad, los estudiantes que presenten resultados académicos iguales o similares puedan tener las mismas oportunidades sin distinción o estatus social, y que a su vez esas oportunidades se extiendan al mercado laboral.

Se necesita dentro de la realidad tan desigual del país un plan o política para cubrir las diferencias dentro de los extractos sociales y económicos, es decir se requiere la realización de acciones compensatorias aplicadas a las diferentes áreas de educación, incluido el nivel universitario, que en un trabajo al poner como requisito “egresado de universidad licenciada” no suponga un impedimento y esto implica un proceso de licenciamiento igualitario entre universidades particulares y públicas.

## **b) PROMOCION ESTATAL SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

La forma en la cual el estado ha tratado la implementación y ejecutado las normas educativas ha tenido cambios con el paso del tiempo siendo que en la última década la preocupación por la efectividad de la igualdad de oportunidades dentro del sistema educativa, las estrategias que han surgido para ello se han implementado como políticas educativas como parte del plan estatal para la globalización de sus procesos y el alcance de la excelencia educacional, pero como es la realidad de Perú, es un panorama que se apreciara en un futuro , al cual recién se está encaminando, teniendo en cuenta que para un país la educación es la base de la formación de sus ciudadanos y por ende es determinante en el futuro de dicho país, su promoción y desarrollo en conjunto con los principios que



debe respetar como el derecho a la igualdad, es responsabilidad del estado.

“Lograr equidad educativa es deseable desde el punto de vista de política pública debido a que en el largo plazo los costos sociales y financieros de aquellos sin educación son altos; [...]” (Bracho & Hernández, 2016, p. 2)

La promoción de la educación igualitaria en oportunidades tiene mayor dificultad dentro de los estratos sociales más bajos, en donde la realidad es que existe un círculo vicioso que es complicado de romper en donde muchos individuos de este estrato social no tienen las oportunidades de avanzar y cambiar su condición social, cultural y económica, siendo de gran importancia el plantear estrategias políticas tanto para la educación escolar como la de nivel superior del cual depende el futuro de muchos jóvenes.

Esta situación es de interés internacional por ende tanto entidades supranacionales como entidades nacionales, entre ellas la UNESCO, OCDE, o el Banco Mundial, deben realizar las propuestas para la mejora educativa pretendiendo la igualdad en su aplicación y condiciones siguiendo el principio de equidad, en donde es indispensable que se integren las políticas compensatorias respecto a las posibilidades educacionales.

Se puede considerar que existen dos ideologías o vertientes que componen a las políticas de índole compensatoria, en primer lugar, se debe tomar en cuenta la oferta y la demanda.

La oferta como política compensatoria se basa en que la educación debe tener calidad y un acceso óptimo relacionado con la realidad socioeconómica del país, en donde se deberá tener en cuenta la cantidad de centros educacionales, la infraestructura de los mismos, así mismo la preparación de los educadores y esto aplica tanto en nivel educativo escolar como superior; por otro lado la demanda como política compensatoria está dirigida a un fortalecimiento en donde los grupos

poblacionales de determinados estratos sociales tienen una necesidad de recibir educación , que si la tienen tener una mejora en la calidad, y si no , de incorporarse a esta, la educación superior es el pináculo de la educación y el estado debe proporcionar los medios idóneos para que quienes no puedan costear los precios puedan obtenerlo, un medio común son las becas de estudio pudiendo obtenerse a través del esfuerzo personal.

En el continente sur americano en donde más se hace necesario un impulso de los medios compensatorios ya que existe una clara diferenciación respecto a las clases socioeconómicas, con el objetivo de originar la igualdad de oportunidades en la educación universitaria, es usual que se utilicen becas, admisión con modalidad especial, programas de inclusión universitaria, entre otros según las políticas para la educación superior del gobierno.

### **c) ASPECTOS DISCRIMINATORIOS EN LA LICENCIATURA UNIVERSITARIA**

En el Perú se están presentando casos en el cual el principio de igualdad se ve vulnerado respecto a la educación superior, presentadas desde la ley hasta el trato de los órganos de control y regulación de estas instituciones educativas, se debe recordar que la educación universitaria es la que decide el futuro de los jóvenes y es importante que se les preste una educación de calidad tanto como que dicha educación sea reconocida por la sociedad en especial por los centros de labores que en su proceso de selección de personal consideran la calidad de la universidad como calidad de profesional obtenido, es claro que una universidad es calificada de diferentes formas, los trabajos investigativos que surgen de esta son un calificador de su excelencia, además para un reconocimiento a nivel nacional e internacional se necesita que el centro de estudios superiores lo demuestre a través de la acreditación y el licenciamiento, y respecto a ambos puntos ha habido casos de discriminación.

La discriminación se puede apreciar entre los tipos de universidades, las cuales son públicas, privadas o asociativas, ya que tienen diferentes tratos ante la ley, esto es una clara transgresión al principio de igualdad y equidad, un claro ejemplo es que tanto Concytec como Fondecyt, organismos reguladores de las convocatorias para los proyectos de investigación de las universidades para la dirección de un presupuesto para investigaciones, los lineamientos establecidos en el 2016 fueron igualitarios, pero esto cambio siguiendo una política anti inversión privada, en donde a las universidades privadas se les exigió que si participaban tenían que pagar un porcentaje del coste investigativo lo que no fue exigido ni a las universidades públicas, ni a las asociativas.

La discriminación también ha afectado en los casos de las universidades a quienes se les ha negado la oportunidad de obtener el licenciamiento o a quienes se les ha puesto muchas trabas, los institutos superiores son afectados sí, pero los estudiantes que egresan son quienes sufren el mayor daño, aun mas cuando los centros de trabajo en el proceso de seleccionar a los integrantes del trabajo ponen como requisitos que provengan de universidades licenciadas.

Ello genera una clara desventaja y discriminación con quienes han egresado de universidades sin licenciamiento, y esto se ve reflejado hasta en los trabajos provenientes del estado, quien es supuestamente garantista de los derechos de la persona, por hacer mención de un caso la convocatoria para prácticas profesionales del ministerio de relaciones exteriores OPC 018-2019, dentro de sus requisitos figura que solo se aceptaran a estudiantes de universidades licenciadas por la SUNEDU, esto significa que consideran que el estudiante de una universidad no licenciada es menos, o inferior, por lo cual no los aceptan, fracturando al principio de igualdad, ya que los estudiantes y egresados de universidades no licenciadas tienen menos oportunidades.

#### **d) EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD**

El principio de igualdad ha dejado un rastro en la historia, uno de sus acontecimientos más importantes fue la revolución francesa en donde se exigió un reconocimiento de este derecho aunque en ese momento solo se buscaba un tratamiento igualitario entre la burguesía y la nobleza, pero este se extendió al pueblo y se convirtió en parte importante de los derechos humanos, dentro de la edad moderna, se procuraba que la igualdad sea respetada en donde el rango o estatus ya no tenía importancia, y se implementó la igualdad ante la ley, el estado paso a ser un facilitador, controlador y regulador de la actividad del pueblo, así como una autoridad regida por derechos y garantías reconocidas bajo una constitución.

El termino igualitario paso a tener un uso diverso, en la ley ,se debía pretender normativas que traten a todos por igual, bajo las mismas condiciones y consecuencias, laboralmente hombres y mujeres debían ser tratados por igual sin distinción de raza, condición, religión, opinión, educación por igual y demás hechos a los que se le puede aplicar el principio de igualdad, pero con el tiempo la igualdad se volvió un concepto que traía consecuencias desiguales, darle lo mismo a todos en hechos y derechos no contemplaba que algunos poseían situación de desventaja y otros una ventaja extrema; es necesario pues que la igualdad se transforme en equidad, ya que la igualdad genera desigualdad pero la equidad y la compensación en post de la igualdad, aun siendo desigual lo recibido, tiene consecuencias igualitarias.

Esta percepción genera que se deba tratar de manera desigual para obtener resultados iguales, es decir una percepción de equidad, en donde para que una persona de clase baja en situación de pobreza extrema tenga las mismas oportunidades de una persona perteneciente a la clase alta, se le debe dar más facilidades y herramientas de superación a quien tiene menos, y los mínimos derechos a quien tiene más y así ambos podrán tener una situación de igualdad de oportunidades.

## **II. AFECTACIÓN DEL DEBER DEL ESTADO DE ASEGURAR LA EDUCACIÓN SIN LIMITACIONES ECONÓMICAS**

En la actualidad es deber del estado el procurar que la educación sea impartida a todos los integrantes de la población que habita dentro de sus fronteras, y que esta educación tenga el principio de igualdad tanto en su impartición como en su desarrollo. Una de sus funciones es reformar las normativas que no cumplen con los lineamientos constitucionales, y en este caso direccionarlas al proceso de instaurar un sistema de educación superior que asegure una educación de calidad y al alcance de toda persona.

Por supuesto las facilidades que reciben las personas de estatus socioeconómico bajo, son mayores para equilibrar las oportunidades entre ellos y las personas pertenecientes a las clases sociales altas, pero las implicaciones de esta situación social de pseudo equidad tiene muchas variantes, en primer lugar, que la población en general tenga el acceso a la educación superior , segundo que la educación procure ser de la misma calidad y que además la calidad educacional sea lo más alta posible para todos, que las oportunidades generadas de haber completado los estudios superiores, sean las mismas para todos, sin discriminación de haber egresado de universidad privada, pública o asociada, e igualmente para las universidades licenciadas o no por el principio de igualdad se deben generar oportunidades equitativas para que todas las universidades puedan acceder al licenciamiento en igualdad de condiciones.

El estado surte un papel de vigilancia y regulador respecto a las instituciones e universidades actuando como un mediador de garantías constitucionales y procurador de una educación superior de calidad, además de asegurar que el estudiante universitario tenga un desarrollo integral; el objetivo del estado es realizar acciones de regulación a través de sus entidades y cumplir con su responsabilidad funcional, la cual realiza mediante el ministerio de educación, y aquellas entidades de licenciamiento y acreditación de centros de educación superior, como la SUNEDU; así mismo el ministerio de educación tiene el deber de conducir el SAC, para

asegurar la calidad en la educación universitaria y en el sistema que la regula.

#### **a) LOS PRINCIPIOS PARA LA CALIDAD UNIVERSITARIA**

El estado para poder ejercer un efecto sobre el sistema rector de las universidades, hace uso de principios aplicados a las políticas de educación superior, en primer lugar, se debe asegurar que las instituciones de educación superior posean autonomía y que esté dirigida con responsabilidad por el órgano administrativo correspondiente, es decir la rectoría.

Es un principio el garantizar la autonomía de las universidades y su sistema educativo, en donde debe ejercerse para fines académicos, esto incluye los lineamientos educativos, en donde el conocimiento se transmite mediante la educación en donde se desarrolla una difusión desde el maestro hacia sus estudiantes, y es la administración de la universidad quien impone que requisitos que deben cumplir los maestros, y establece funciones de la rectoría así como las normas impuestas por la universidad deben estar dirigidas dentro de la autonomía universitaria con la cual puede ejercerla con fines académicos de manera responsable desde la óptica social en donde la impartición educativa debe realizarse respetando las normas constitucionales.

El segundo principio consiste en el deber de los entes de educación superior de asegurar al estudiante su integridad y bienestar, es decir es el centro de sus acciones, siendo en consecuencia la prioridad de las universidades, así como la calidad de la educación superior que deberá estar en constante mejora incluyendo la implementación de la justicia como principio, así como el respeto y la igualdad.

El tercer principio se rige por la obligación de las instituciones de educación superior de respetar el derecho de inclusión, además de la respetar la equidad, en donde cada integrante del sistema universitario debe promover además de garantizar que los estudiantes sean tratados en

las mismas condiciones y no solo aplicar la prohibición en la discriminación, sino también incluir a quienes son diferentes de cualquier modo, esto incluye a los discapacitados, la religión diversa, entre otros.

El cuarto principio obedece a la excelencia educacional y a la calidad de esta, lo que implica que las instituciones de educación superior deben realizar acciones para que se pueda ver un incremento en el nivel académico buscando así lograr la excelencia, tomando en cuenta los programas de estudio, en donde se debe establecer una misión o propósito institucional en donde se busca generar resultados, es decir la universidad se compromete a brindar una guía y generar un desarrollo en los estudiantes acorde a la realidad que deberán enfrentar, además de una adecuada adaptación a la sociedad y sus avances, así como la preparación para la oferta y demanda del mercado laboral, es por ello que el sistema universitario se ve en constante evaluación, en aras de cumplir y rebasar los requisitos de calidad mínimos que impone el estado.

Y por último, se debe considerar el principio del desarrollo del país, en donde cada interviniente del sistema universitario deben generar mecanismos para el incremento y evolución de la formación universitaria, lo que a su vez debe originar una evolución tanto en las habilidades académicas como en las ciudadanas, el sistema universitario está comprometido en generar un incremento en las tecnologías, en el área investigativa, así como en las ciencias, en post de lograr el desarrollo sostenible, ya que todo conocimiento debe originar un aporte el cual brinda beneficios a diferentes áreas de la sociedad según la naturaleza del aporte.

## **b) EDUCACIÓN SUPERIOR COMO DERECHO HUMANO**

Los derechos humanos se componen de aquellos derechos considerados como inherentes de toda persona, dentro de los cuales está el derecho a la educación, aplicada de forma internacional, el cual conforma a los derechos que el estado se ve obligado a garantizar propios de cada ser humano, siendo reconocido el derecho a la educación por diversas

entidades supranacionales entre estas la Oficina del Alto Comisionado para los derechos humanos de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estos derechos han de ser reconocidos y protegidos garantizando tanto su respeto como su cumplimiento en aras de que cada ser humano pueda tener en su vida libertad, seguridad y plenitud, en donde se pueda garantizar la integridad de la persona, y para ello en conjunto con demás derechos se debe asegurar a la educación dentro de los derechos internacionales, así como dentro de las normativas de cada estado.

Al ser un derecho tan importante de la educación es protegida inclusive por los pronunciamientos jurisprudenciales del estado peruano en donde se prioriza la educación bajo el estado garantista de derechos, es posible que estas resoluciones jurisprudenciales se puedan recoger en los tratados internacionales, en la actualidad este derecho se encuentra reconocido tanto por la ONU como en cinco tratados el pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos sociales y culturales, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la Convención sobre los derechos del niño.

Es pues la educación una herramienta o instrumento de suma importancia para el desarrollo humano en donde tanto la libertad como los derechos son inculcados en las personas generando en los estados la obligación de implementar, brindar acceso, impartir con calidad, la educación en todos los niveles y extractos sociales, con lo cual se espera conseguir en la persona su correcto desarrollo a nivel personal y social, con ello se entiende que las personas deben estar capacitadas para una intervención y participación exitosa dentro de la sociedad respetando la democracia así como los derechos de los demás, inculcando una subsistencia digna.



### **c) INTERPRETACIÓN DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA EN EL LICENCIAMIENTO**

Dentro de la ley universitaria N°30220, se han propuesto parámetros de calidad educacional como condiciones básicas de calidad, pero son estos mismos lineamientos que provoca que las universidades se puedan considerar del mismo nivel que una escuela estatal, pero que tipo de razonamiento se le puede aplicar en la creación de estas obsoletas mínimas condiciones educacionales, y en donde residen las bases para que se generen, teniendo en cuenta que las universidades tienen una historia educacional.

Es normal que haya un punto de inicio en la historia, ya que con el paso del tiempo la calidad de educación universitaria ha ido variando, evolucionando en adaptándose a las circunstancias de la realidad lo que influye en el aspecto socioeconómico, en los recursos disponibles, así como en los lineamiento políticos que lo rigen, pero esto no ha evitado que se produzca un decaimiento educacional según los lineamientos básicos que establece el estado, que ni las propias universidades públicas se encuentran en posibilidades de cumplir y la principal razón reside en el reducido presupuesto que se le asigna al área de educación universitaria por parte del estado, disminuyéndola, entonces, como se puede esperar que dichas universidades puedan cumplir con los parámetros de excelencia educativa.

Otro aspecto preocupante es que los lineamientos que establece el estado para la obtención del licenciamiento vulneran el principio de autonomía que poseen las universidades ya que se evidencia un control por parte del estado hacia las instituciones de educación superior en donde la política influye en el accionar y funcionamiento universitario, tildado de control sobre la excelencia, esto es claramente un aspecto contradictorio a la autonomía universitaria, es pues un limitador inclusive teniendo que someter a escrutinio los programas de estudio dado que por ley debe ser aprobado y licenciado por el estado en aras de mantener la calidad,

quitando con ello la libertad de las instituciones de educación superior a impartir clases sin intromisiones exteriores.

El licenciamiento es un aspecto que atenta a su vez con el derecho a la educación de los estudiantes ya que muchos cursan sus estudios superiores en universidades con licenciamientos temporales los cuales si expiran, los estudiantes se verían obligados a abandonar dichos centros perdiendo tiempo de estudio intentado integrarse a otra universidad, y si se llegase a considerar que no se encuentra licenciada se puede generar una afectación en las oportunidades laborales de los estudiantes y egresados.

Existe una serie de normativas y lineamientos que son de un cumplimiento casi imposible en especial por las universidades públicas, pero también por las privadas, por ejemplo, se exige que los docentes universitarios sean en un 25% de tiempo completo, pero los grados que se requieren además del pago que se exige por justamente el nivel de profesionales que deben contratar es muy elevado, y es imposible para las universidades publicas costearlo sin un presupuesto adecuado derivado del estado, mientras que en las particulares se ven en la obligación y necesidad de realizar un incremento en las pensiones de los estudiantes para costear los sueldos de los profesionales a tiempo completo como docentes, esto constituye un impedimento para el licenciamiento, y eso que este es solo uno de los requisitos para el licenciamiento, existen más impedimentos tanto para las universidad públicas como privadas.

El licenciamiento en la teoría tiene límites, que serían la libertad de empresa, el derecho a la educación y la autonomía universitaria, los cuales por la normativa actual se encuentran transgredidos, la calidad que se quiere obtener con el licenciamiento se ve truncada por los mismos términos y requisitos que solicita el estado para lograr obtenerlo, las universidades se deben comprender como centros de estudios superiores innovadores y diferentes, con finalidades propias y una visión de las carreras según la misma universidad en su autonomía lo perciba y lo estipule, una de las consecuencias del licenciamiento, prácticamente obligatorio, es que todas las universidades tengan la misma visión, la

misma planificación de la currícula educacional, entre otros, lo que causa una desnaturalización de las universidades y un perjuicio en los estudiantes.

#### **d) ROL DEL ESTADO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

El estado tiene la obligación de velar por el derecho a la educación en todos sus aspectos en donde es el mismo estado como entidad reguladora quien no solo debe estructurar el sistema educativo, sino que también debe brindar los fondos, es decir el presupuesto, respondiendo a las obligaciones hacia el sistema educacional, teniendo que garantizar la educación en todos sus niveles.

Si bien es deber del estado proporcionar la educación en todos los medios sociales gratuitamente, no es el único sistema que puede brindar educación, es decir la educación privada juega un importante rol dentro de la sociedad, en donde existe una calidad de enseñanza a cambio de una contraprestación monetaria en donde se aplica la libertad de enseñanza y la autonomía en su sistema educacional superior.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Principio de igualdad y no discriminación**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es una norma de carácter general cuyo contenido se extiende a todas las disposiciones del tratado, dispone la obligación de los Estados Partes de respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos “sin discriminación alguna”. Es decir, cualquiera sea el origen o la forma que asuma, todo tratamiento que pueda ser considerado discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Convención es per se incompatible con la misma. El incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional.

### **Vulneración de garantías constitucionales**

Los derechos humanos, las declaraciones que los consignan y las garantías que la Constitución señala, son tres conceptos conexos. Por garantías debemos entender las seguridades o procedimientos tuitivos de la libertad, establecidos por la Carta Política para dar efectividad a los derechos constitucionales. La palabra "garantías" puede ser tomada en dos acepciones, lata y estricta. En sentido estricto, son garantías constitucionales los medios de protección de los derechos humanos, consistentes en la posibilidad que tiene el titular de un derecho de poner en movimiento el órgano jurisdiccional para que tutele ese derecho, si es conculcado o amenazado de vulneración.

En sentido lato, la expresión garantías constitucionales, como sucede en el Perú, es empleada por la Carta Política para enunciar los derechos humanos; de esta manera, se quiere dar a entender que tales derechos no han sido conferidos por el Estado, puesto que son previos a toda organización política, sino simplemente asegurados en su goce, o sea garantizados, por el poder público, el cual se ha constituido precisamente con esa finalidad.

## **Autonomía**

Dicha palabra hace referencia a la capacidad o facultad que tendrá una persona sobre la autodirección, en este sentido la persona podrá desarrollarse de manera plena con una gran libertad e independencia de otros. En cuanto a una institución educativa, la facultad que tiene para dirigirse en rumbos de la educación estará acompañada de la exigencia propia.

## **Acreditación**

Es el procedimiento voluntario por el cual, el estado reconoce la alta calidad académica de un centro educativo, como lo sería una universidad, a nivel nacional. Este proceso otorga un mejor estatus al centro lo cual beneficia dentro de un mercado competitivo.

## **CONCYTEC**

Es el órgano rector del SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de Estado en todo el país en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; orienta las acciones del sector privado; y ejecuta acciones de soporte que impulsen el desarrollo científico y tecnológico del país. ([www.gog.pe/concytec](http://www.gog.pe/concytec)).

## **Conocimiento**

Se conoce como el conjunto de información adquirida mediante la experiencia, por lo que podrá ser vista o tratada como un cúmulo de datos basados en una pluralidad de temas, para el ser humano el conocimiento representa la capacidad de adquirir la verdad sobre algo, en este caso un determinado estudio o ser testigo de un acontecimiento.

## **Evaluación**

Conocido como el proceso por el cual se pone a tela de juicio la veracidad de algo, en este caso la evaluación que estará dirigida por la SUNEDU, tendrá como fin verificar el cumplimiento de las CBC de las universidades que soliciten el licenciamiento, para un correcto reconocimiento esta evaluación contará con filtros especiales que ayuden disipar la calidad básica con la calidad acreditada.

### **Licenciamiento**

Sera el proceso por el cual un centro de educación superior se someterá de manera obligatoria para poder prestar el servicio educativo superior, el órgano encargado de este proceso será la SUNEDU mediante tres etapas que filtra de manera exigente la CBC.

### **SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, tiene como ideal asegurar una oferta educativa de calidad en favor de los estudiantes, a través del licenciamiento y supervisión de este servicio público, con eficiencia, predictibilidad, transparencia y respeto a la autonomía universitaria. ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe))

### CAPÍTULO III

## ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

### 3.1 Criterios de validación del cuestionario

#### Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

$S^2 T$ = Varianza del total de aciertos.

#### Tabla 1

*Confiabilidad del Instrumento sobre Normativa funcional gubernamental educativa universitaria*

<b>KR20</b>	<b>Nro. de elementos</b>
<b>basada en los elementos tipificados</b>	
0,8958	16

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,8958 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Normativa funcional gubernamental educativa universitaria, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

## **Tabla 2**

*Confiabilidad del Instrumento sobre Vulneración de garantías constitucionales*

<b>KR20</b>	<b>Nro. de elementos</b>
<b>basada en los elementos tipificados</b>	
0,8989	16

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,8989; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Vulneración de garantías constitucionales, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.



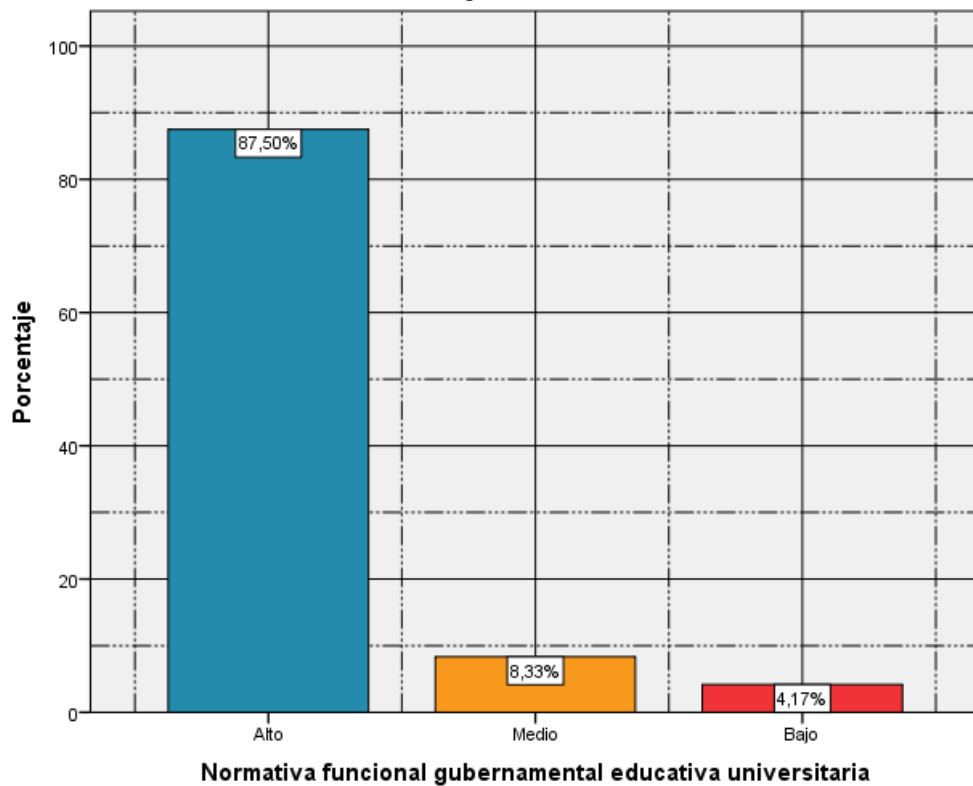
### 3.2 Análisis de tablas y gráficos

**Tabla 1**

*Normativa funcional gubernamental educativa universitaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	42	87,5	87,5
	Medio	4	8,3	95,8
	Bajo	2	4,2	100,0
	Total	48	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Normativa funcional gubernamental educativa universitaria



**Figura 1.** Gráfico de la variable Normativa funcional gubernamental educativa universitaria

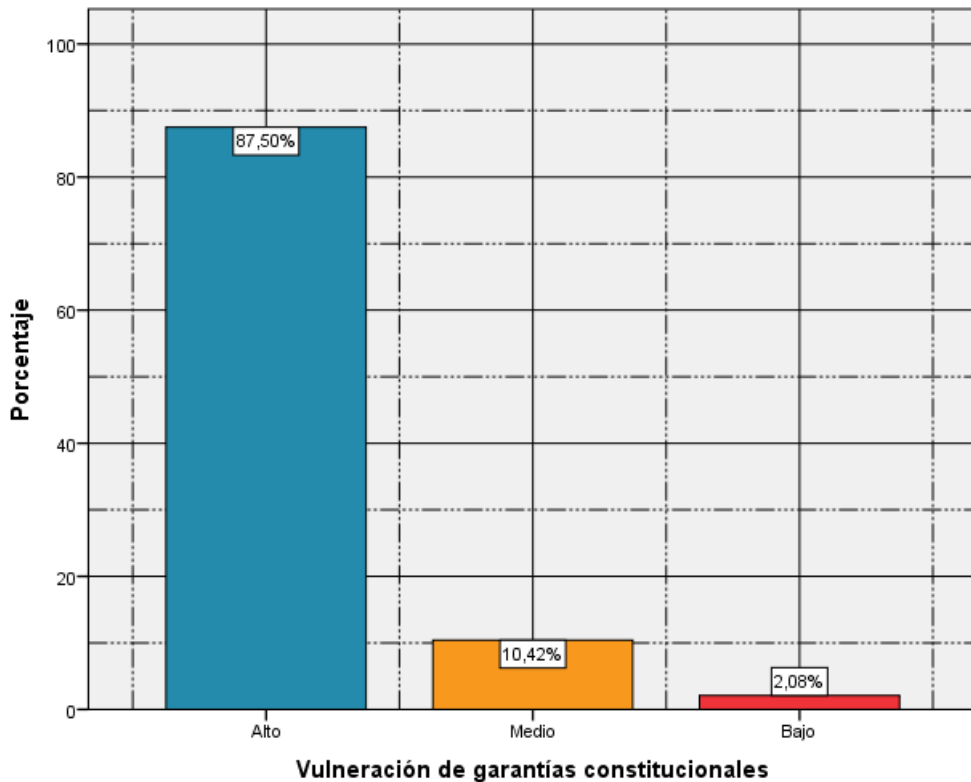
**Interpretación:** Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a la variable Normativa funcional gubernamental educativa universitaria; 42, que representa al 87,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 8,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,2 de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de aplicar correctamente la normativa funcional gubernamental educativa universitaria.

**Tabla 2**

*Vulneración de garantías constitucionales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	42	87,5	87,5
	Medio	5	10,4	97,9
	Bajo	1	2,1	100,0
	Total	62	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Vulneración de garantías constitucionales



**Figura 2.** Gráfico de la variable Vulneración de garantías constitucionales

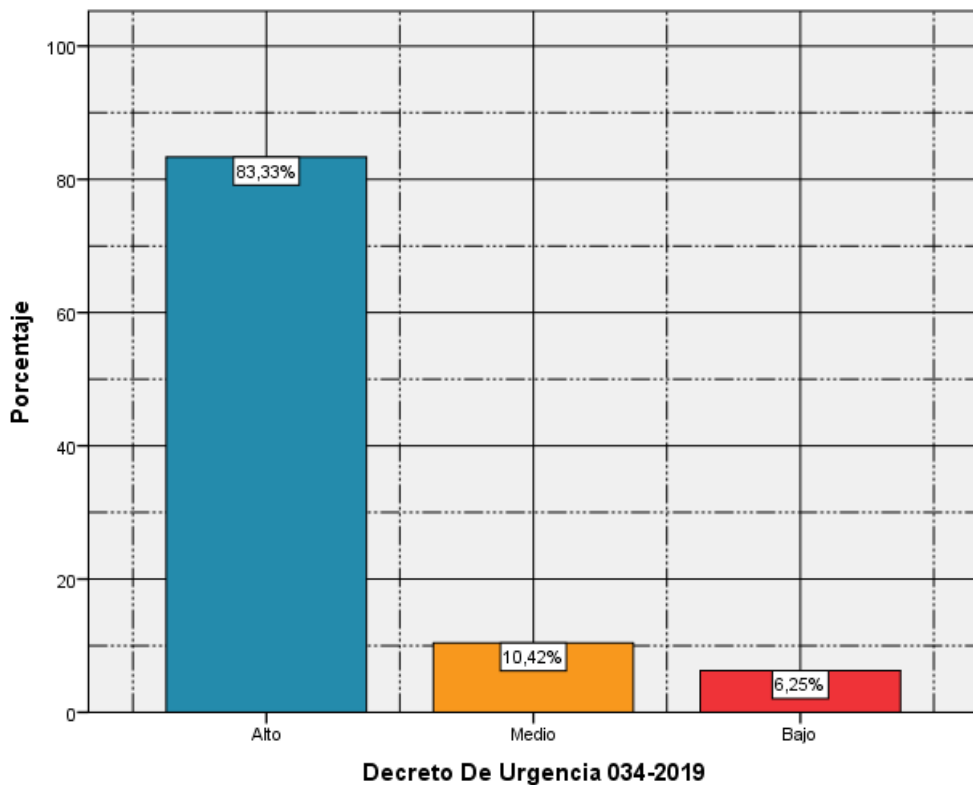
**Interpretación:** Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima; respecto a la variable Vulneración de garantías constitucionales; 42, que representa al 87,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 5, que equivale al 10,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, existe un alto nivel vulneración de garantías constitucionales.

**Tabla 3**

*Decreto De Urgencia 034-2019*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	40	83,3	83,3
	Medio	5	10,4	93,8
	Bajo	3	6,3	100,0
	Total	48	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Decreto De Urgencia 034-2019



**Figura 3.** Gráfico de la dimensión Decreto De Urgencia 034-2019

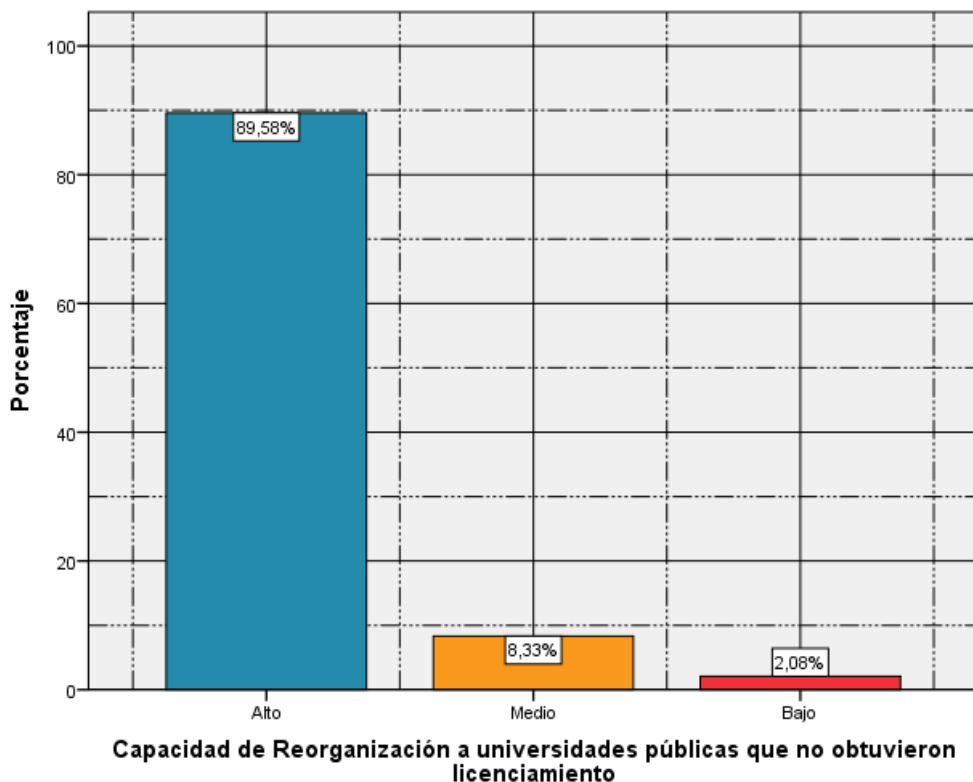
**Interpretación:** Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a la variable Normativa funcional gubernamental educativa universitaria, en su dimensión Decreto De Urgencia 034-2019; 40, que representa al 83,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 5, que equivale al 10,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 6,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la correcta aplicación del Decreto De Urgencia 034-2019.

**Tabla 4**

*Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	43	89,6	89,6
	Medio	4	8,3	97,9
	Bajo	1	2,1	100,0
	Total	48	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento



**Figura 4.** Gráfico de la dimensión Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento

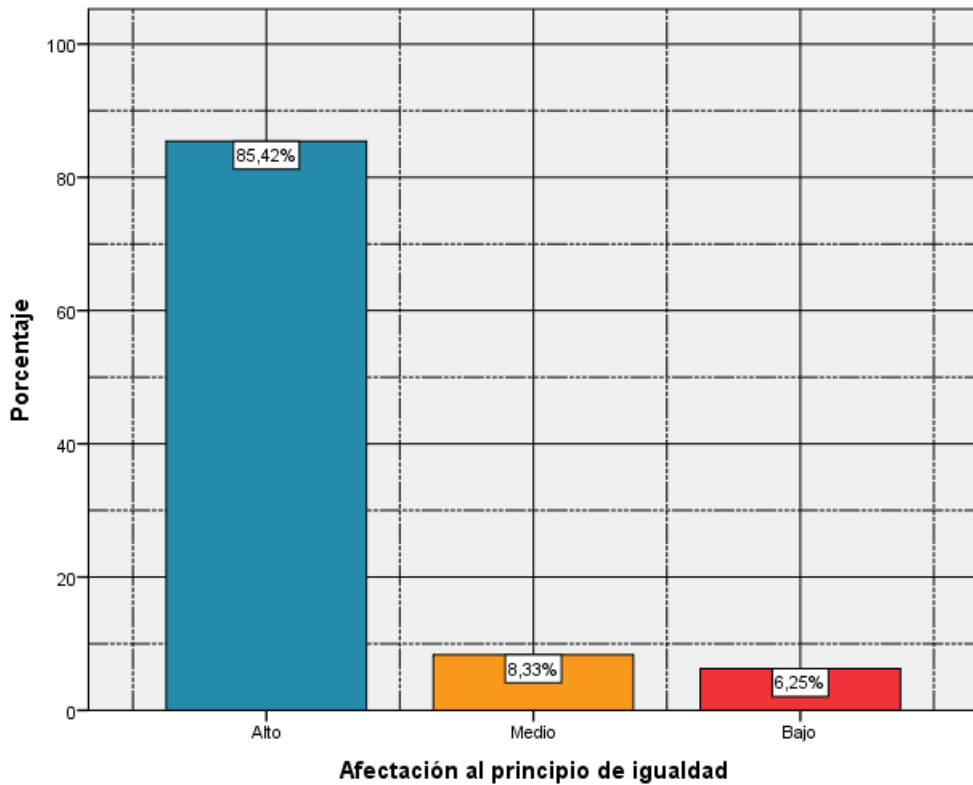
**Interpretación:** Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a la variable Normativa funcional gubernamental educativa universitaria, en su dimensión Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento; 43, que representa al 89,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 8,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de reorganizar a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

**Tabla 5**

*Afectación al principio de igualdad*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	41	85,4	85,4
	Medio	4	8,3	93,8
	Bajo	3	6,3	100,0
	Total	48	100,0	100,0

**Fuente:** Afectación al principio de igualdad



**Figura 5.** Gráfico de la dimensión Afectación al principio de igualdad

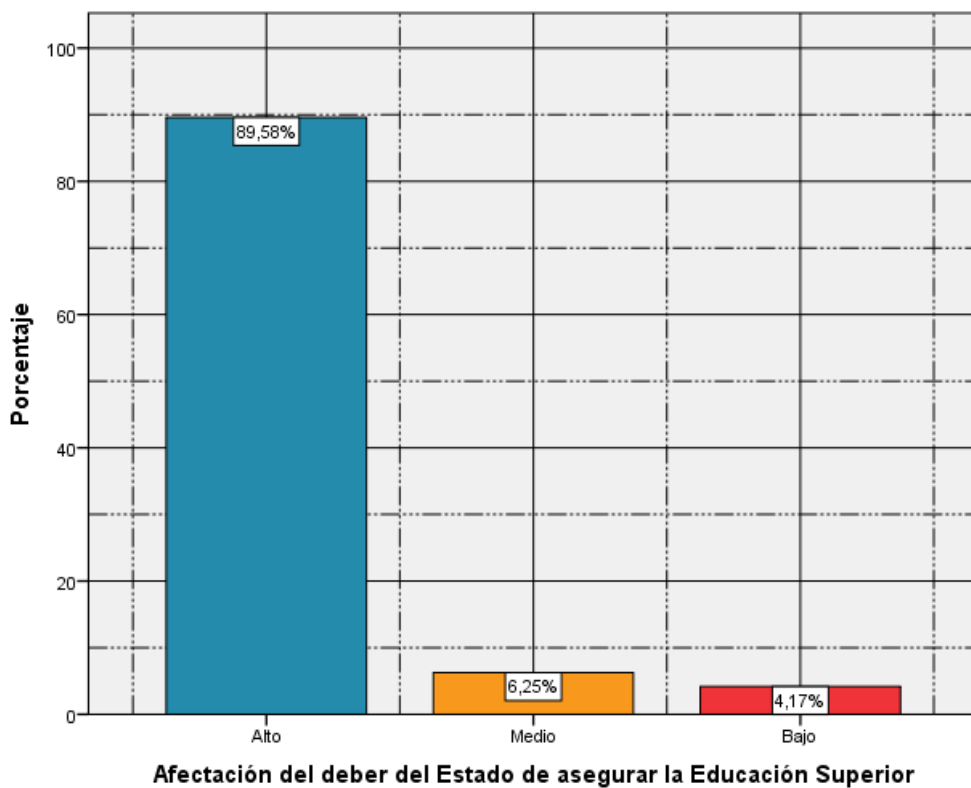
**Interpretación:** Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a la variable Vulneración de garantías constitucionales, en su dimensión Afectación al principio de igualdad; 41, que representa al 85,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 8,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 6,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe afectación al principio de igualdad.

**Tabla 6**

*Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	43	89,6	89,6
	Medio	3	6,3	95,8
	Bajo	2	4,2	100,0
	Total	48	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior



**Figura 6.** Gráfico de la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior

**Interpretación:** Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 48 abogados hábiles con especialidad en derecho constitucional en la Provincia de Lima, respecto a la variable Vulneración de garantías constitucionales, en su dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior; 43, que representa al 89,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 6,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, existe afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior.

## PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes valores como coeficientes de correlación:

### Respecto a la hipótesis general:

**H<sub>1</sub>:** Existe una necesidad social jurídica de analizar el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima, 2020.

**H<sub>0</sub>:** Es falso que, exista una necesidad social jurídica de analizar el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima, 2020.

**Tabla 7**

*Correlación de la hipótesis general*

			Normativa funcional gubernamental educativa universitaria	Vulneración de garantías constitucionales
Rho de Spearman	Normativa funcional gubernamental educativa universitaria	Coefficiente de correlación	1.000	0.894**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	62	62
	Vulneración de garantías constitucionales	Coefficiente de correlación	0.894**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	48	48

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Toma de decisión:** Se aprecia en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Normativa funcional gubernamental educativa universitaria y Vulneración de garantías constitucionales, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,894; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26

**Respecto a las hipótesis específicas:**

**Primera hipótesis específica:**

**H<sub>1</sub>:** Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.

**H<sub>0</sub>:** Es falso que, exista una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.

**Tabla 8**

*Correlación de la primera hipótesis específica*

			Decreto De Urgencia 034-2019	Afectación al principio de igualdad
Rho de Spearman	Decreto De Urgencia 034-2019	Coeficiente de correlación	1.000	0.824**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	62	62
	Afectación al principio de igualdad	Coeficiente de correlación	0.824**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	48	48

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Toma de decisión:** Se aprecia en la Tabla 8 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Decreto De Urgencia 034-2019 y la dimensión Afectación al principio de igualdad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,824; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26



**Segunda hipótesis específica:**

**H<sub>1</sub>:** Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.

**H<sub>0</sub>:** Es absurdo, exista una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.

**Tabla 9**

*Correlación de la segunda hipótesis específica*

			Afectación al principio de igualdad	Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior
Rho de Spearman	Afectación al principio de igualdad	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 . 62	0.842** 0.000 62
	Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0.842** 0.000 48	1.000 . 48

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Toma de decisión:** Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Afectación al principio de igualdad y la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,842; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

**Tercera hipótesis específica:**

**H<sub>1</sub>:** Existe una significativa necesidad social de establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

**H<sub>0</sub>:** No es cierto que, exista una significativa necesidad social de establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

**Tabla 10**

*Correlación de la tercera hipótesis específica*

			Decreto De Urgencia 034-2019	Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento
Rho de Spearman	Decreto De Urgencia 034-2019	Coeficiente de correlación	1.000	0.864**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	62	62
	Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento	Coeficiente de correlación	0.864**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	48	48

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Toma de decisión:** Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Decreto De Urgencia 034-2019 y la dimensión Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,864; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

**Cuarta hipótesis específica:**

**H<sub>1</sub>:** Existe una necesidad jurídica de evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

**H<sub>0</sub>:** Es falso que, exista una necesidad jurídica de evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.

**Tabla 11**

*Correlación de la cuarta hipótesis específica*

			Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento	Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior
Rho de Spearman	Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1.000 . 62	0.865** 0.000 62
	Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0.865** 0.000 48	1.000 . 48

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Toma de decisión:** Se aprecia en la Tabla 11 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento y la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,865; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 26.

### 3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables Normativa funcional gubernamental educativa universitaria y Vulneración de garantías constitucionales, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,894; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Decreto de Urgencia 034-2019 y la dimensión Afectación al principio de igualdad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,824; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Afectación al principio de igualdad y la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,842; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Decreto De Urgencia 034-2019 y la dimensión Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,864; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento y la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,865; lo que indica que existe una relación positiva alta.

## CONCLUSIONES

**Primero.** Que, se confirma la hipótesis general, porque al relacionar los resultados totales de las variables Normativa funcional gubernamental educativa universitaria y Vulneración de garantías constitucionales, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,894; lo que indica que existe una relación positiva alta.

**Segundo** Que, se confirma la hipótesis específica a., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Decreto de Urgencia 034-2019 y la dimensión Afectación al principio de igualdad, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,824; lo que indica que existe una relación positiva alta.

**Tercero.** Que, se confirma la hipótesis específica b., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Afectación al principio de igualdad y la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,842; lo que indica que existe una relación positiva alta.

**Cuarto.** Que, se confirma la hipótesis específica c., porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Decreto De Urgencia 034-2019 y la dimensión Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,864; lo que indica que existe una relación positiva alta.

**Quinto.** Que, se confirma la hipótesis específica d., porque al relacionar los resultados totales de la Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento y la dimensión Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,865; lo que indica que existe una relación positiva alta.

## RECOMENDACIONES

**Primero.** Se recomienda tener en cuenta los cambios significativos en la sociedad por motivo de los nuevos estándares de calidad por la virtualización, ante ello la modificación del Decreto de Urgencia N° 034 - 2019 tendrá como objetivo incluir a las universidades privadas en aplicación del principio de igualdad expresado en el artículo 2° del inciso 2 de nuestra Carta Magna, a poder ser evaluados nuevamente mediante un nuevo plazo que les permita reorganizar o subsanar las deficiencias que motivaron a la denegatoria del licenciamiento.

**Segundo.** Se recomienda a nuestros legisladores la necesidad socio jurídica de modificar el artículo Incorporase la Décima Segunda Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes: “Décimo Segunda. - Reorganización de la universidad pública o privadas con licencia institucional denegada

El Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en las universidades públicas o exigirá una comisión reorganizadora particular en el caso de las universidades privadas con licencia institucional denegada, en los siguientes casos:

Cuando una universidad pública o privada con licencia institucional denegada no implementa las disposiciones y acciones para el cumplimiento del Plan de Emergencia aprobado por el Ministerio de Educación, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese de actividades, sin perjuicio de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, que establece que las universidades y escuelas de postgrado con licencia denegada podrán ampliar su plazo de cese, hasta por tres años adicionales al período ya establecido (2 años), siempre y cuando las casas de estudio cumplan las condiciones establecidas por la Superintendencia.”

**Tercero.** Se recomienda también una cláusula b) Cuando la universidad pública o privadas con licencia institucional denegada, no obtiene la licencia

institucional en una segunda oportunidad. La Comisión Reorganizadora asume la conducción y dirección en el caso de las universidades públicas por un periodo máximo dos (2) años pudiendo ser ampliados a tres (3) sumados al plazo anterior, contados a partir de su conformación, cesando en sus funciones todas las autoridades universitarias, quienes retornan a sus plazas de docentes ordinarios, en la categoría y régimen de dedicación correspondiente.

**Cuarto.** Se recomienda la designación de los miembros de la Comisión Reorganizadora, en el caso de las universidades públicas, se realiza mediante Resolución del Titular del Ministerio de Educación. El presidente de la Comisión Reorganizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestario, durante la vigencia de su designación. Para la designación de los miembros de la Comisión Reorganizadora Particular, en el caso de las universidades privadas, se realiza mediante decisión de la junta directiva de la institución, la cual deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano un plazo no mayor de 3 días calendarios posterior a la elección de los miembros.

**Quinto.** Se recomienda que La Comisión Reorganizadora tenga como obligación la dirección, control y administración del mejoramiento del CBC de la Universidad Privada, la conformación de sus miembros y el respaldo de los mismos estarán establecidos en el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de [https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/IF\\_ABRIL\\_2012/IF\\_ALFARO%20RODRIGUEZ\\_FIEE.pdf](https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf)
- Álvarez Bertrand, P. (2015). *Tesis El Tribunal de garantías constitucionales como órgano de tutela de Derecho Fundamentales*. Oviedo: Uninversidad de Oviedo España. Obtenido de [https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/33746/TD\\_PabloAlvarezBertrand.pdf;jsessionid=691A993F85B0A39CFCD0A9864EE46150?sequence=1](https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/33746/TD_PabloAlvarezBertrand.pdf;jsessionid=691A993F85B0A39CFCD0A9864EE46150?sequence=1)
- Bracho, T., & Hernández, J. (2016). Equidad Educativa: Avances en la definición de su concepto. *X CONGRESO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA*, 1 - 10. Obtenido de [http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area\\_tematica\\_10/ponencias/1852-F.pdf](http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_10/ponencias/1852-F.pdf).
- Centeno Salcedo, F. (2015). *Tesis maestría La acción de protección como garantía constitucional y aplicación jurídica en Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3741/1/T-UCSG-POS-MDC-12.pdf>
- Cuenca, R. (2015). *La Educación Universitaria en el Perú*. Lima, Perú: Instituto de Estudios Peruanos. Obtenido de <http://disde.minedu.gob.pe/handle/123456789/4786>
- Daga Huaraca, V. (2018). *Tesis Vulneración de los derechos fundamentales distrito judicial de Lima 2018*. Lima: Universidad Cesar vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27343/Daga\\_HVR.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27343/Daga_HVR.pdf?sequence=4&isAllowed=y)



- De la Cruz, G. (2017). Igualdad y equidad en educación: retos para una América Latina en transición. *Educación*, 26(51), 159 - 178. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/educ/v26n51/a08v26n51.pdf>
- Ferrero, R. (1969). Garantías Constitucionales. *Derecho PUCP*(27), 35 - 41. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12823>
- Flores, C., & Toratto, J. (2017). *Licenciamiento y Acreditación Universitaria para el Aseguramiento de la Calidad Educativa en la Universidad Nacional de Ucayali (tesis de titulación)*. Perú: Universidad Nacional de Ucayali. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/3850?fbclid=IwAR2aPDsWuX8cirAAkomZPXyegFUTUKxojTxDZktbBojQusyid9ajDjOZ1d8>
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- Garzón, J. (2017). *La política pública como instrumento de garantía del derecho a la educación del pueblo afroecuatoriano: el caso del acceso a la educación superior de los afroecuatorianos de la provincia de Imbabura en el periodo 2008-2013” (tesis de maestría)*. Quito: FLACSO Argentina. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/12801>
- Gutiérrez, A., & Jiménez, J. (2018). Posturas sobre la calidad educativa en Educación Superior. *Universidad Autónoma de Baja California*, 1 - 12. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/327989552\\_Posturas\\_sobre\\_la\\_calidad\\_educativa\\_en\\_Educacion\\_Superior](https://www.researchgate.net/publication/327989552_Posturas_sobre_la_calidad_educativa_en_Educacion_Superior)
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de [http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510\\_06\\_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Lozano, I. (2013). *Política Presupuestaria Neoliberal y Calidad de la Educación Superior Universitaria Caso: Universidad Nacional de Cajamarca, 2000 – 2010 (tesis de maestría)*. Perú: Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2034/TESIS%20EPG%20-%20UNC.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oyarce, A. (2019). *“Factores que Determinan la Investigación en la Educación Superior en dos Universidades Privadas de Lima (tesis de doctorado)*. Perú: Universidad de San Martín de Porres. Obtenido de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/5113/oyarce\\_ya.pdf;jsessionid=F053E856348A350789749DACDFD2F5AE?sequence=1](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/5113/oyarce_ya.pdf;jsessionid=F053E856348A350789749DACDFD2F5AE?sequence=1)
- Perrota, D. (2013). *El regionalismo de la educación superior en el proceso de integración regional del MERCOSUR: políticas de coordinación, complementación, convergencia y armonización en las iniciativas de acreditación de la calidad de carreras de grado (1998-2012)*. Buenos Aires: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Argentina. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/5069>
- Pilca, E. (2015). *La Universidad, dispositivo de selección: reforma a la educación superior ecuatoriana*. Quito: FLACSO Ecuador. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/7710>
- Praeli, F. (1997). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. *Ius et veritas*, 8(15), 63-72. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/viewFile/15730/16166>

- Rodríguez, E. (2012). La educación superior en Chile y el rol del mercado: ¿culpable o inocente? *Revista chilena de ingeniería*, 20(1).
- Rodríguez, S. (2001). La Calidad en la Enseñanza Universitaria. *Universidad de Huelga*, 1 - 16. Obtenido de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/3443/b15760170.pdf?sequence=1>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>
- Tapia, L. (2016). *Satisfacción frente a la Enseñanza en Estudiantes de las Facultades de Educación de Huancayo (tesis de doctorado)*. Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4164/Tapia%20Lujan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Weise, C. (2005). *La construcción de políticas públicas universitarias en el período neoliberal : estado y universidad, contradicciones en una década de desconcierto : el caso de Bolivia (tesis de maestría)*. Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/1057>
- Zevallos, R. (2016). *Factores de la Crisis de la Calidad de Educación Universitaria y Controversias en la Implementación de la Nueva Ley 30220 (tesis de maestría)*. Perú. Obtenido de

[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/654/TESIS%20T036\\_02437511\\_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/654/TESIS%20T036_02437511_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

# ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de Consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima 2020?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cuál es el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019?</p> <p>¿Cuál es el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad?</p> <p>¿Cuál es el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento?</p> <p>¿Cuál es el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Determinar el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima, 2020.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b></p> <p>Evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.</p> <p>Establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.</p> <p>Establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento</p> <p>Evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Existe una necesidad social jurídica de analizar el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima, 2020</p> <p><b>ESPECÍFICAS</b></p> <p>Existe una necesidad jurídica social de evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.</p> <p>Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.</p> <p>Existe una significativa necesidad social de establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.</p> <p>Existe una necesidad jurídica de evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.</p> <p>.</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p><b>Normativa funcional gubernamental educativa universitaria</b></p> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Vulneración de garantías constitucionales</b></p>	<p><b>X1=</b> Decreto De Urgencia 034-2019</p> <p><b>X2=</b> Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.</p> <p><b>Y1=</b> Afectación al principio de igualdad</p> <p><b>Y2=</b> Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior</p>	<p><b>Enfoque:</b> cuantitativo</p> <p><b>Tipo:</b> Básica.</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, de corte transversal</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo causal</p> <p><b>Método:</b> Hipotético–Deductivo</p> <p><b>Población y Muestra:</b></p> <p><b>Población:</b> 79,950 Abogados hábiles CAL</p> <p><b>Muestra:</b> muestra intencionada 48 abogados especializados en derecho constitucional</p> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>2 Cuestionarios</p>

### Anexo 1-B: Matriz de Operacionalización

**Objetivo General: Analizar el efecto del lineamiento gubernamental normativo para funcionamiento de la universidad pública-privada en la vulneración de garantías constitucionales, Lima, 2020**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Evaluar el nivel de afectación del principio de igualdad en el Decreto De Urgencia 034-2019.	<b>Variable Independiente</b> X =  Normativa funcional gubernamental educativa universitaria	X1= Decreto De Urgencia 034-2019	La ley N° 30220 dentro del comportamiento del estado	1	Encuesta	Cuestionario
			La educación superior universitaria dentro de la realidad	2		
Controversia entre el licenciamiento y la acreditación			3			
El licenciamiento dentro de un modelo comparado			4			
Establecer el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en relación al principio de igualdad.	X2= Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.	Pilares de calidad de la reforma universitaria	5	5		
			Lineamientos políticos universitarios	6		
			El recorrido para el licenciamiento	7		
			Posturas para la calidad educativa universitaria	8		
Establecer el nivel de importancia del Decreto De Urgencia 034-2019 en relación a la capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento	<b>Variable Dependiente</b> Y=  Vulneración de garantías constitucionales	Y1= Afectación al principio de igualdad	Ideología de la igualdad de oportunidades	9	Encuesta	Cuestionario
			Aspectos discriminatorios en la licenciatura universitaria	10		
			Promoción estatal sobre la igualdad de oportunidades	11		
			Evolución del principio de igualdad	12		
Evaluar el grado de afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior en la capacidad de reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.	Y2= Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior	Principios para la calidad Universitaria	13	13		
			La educación superior como derecho humano	14		
			Interpretación de la calidad universitaria en el licenciamiento	15		
			Rol del estado en la educación superior	16		

**Cuestionario sobre Variable independiente:**

**Instrucciones:** para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
	<p><b>X1=</b> <b>Decreto De</b> <b>Urgencia 034-</b> <b>2019</b></p>	<p><b>La ley N° 30220 dentro del comportamiento del estado</b></p> <p>1) ¿Considera usted correcto la aplicación de la ley N° 30220 dentro del comportamiento del estado como actor de la educación?</p> <p>2) ¿Cree usted que la aplicación de la ley N° 30220 dentro del estado peruano responde a las necesidades de regular la calidad universitaria?</p>		
		<p><b>La educación superior universitaria dentro de la realidad</b></p> <p>3) ¿Cree usted que la educación superior universitaria dentro de la realidad nacional necesita mejoras a nivel ministerial?</p> <p>4) ¿Considera usted que será necesario una drástica fiscalización al a educación superior universitaria dentro del contexto nacional?</p>		
		<p><b>Controversia entre el licenciamiento y la acreditación</b></p> <p>5) ¿Considera usted que la SUNEDU no tiene una clara delimitación de la calidad</p>		



		<p>educacional que existe entre el licenciamiento y la acreditación?</p> <p>6) ¿Cree usted que existe una controversia entre el licenciamiento y la acreditación para la ley universitaria?</p>		
		<p><b>El licenciamiento dentro de un modelo comparado</b></p> <p>7) ¿Cree usted que el licenciamiento nacional dentro de un modelo comparado internacional presenta más defectos en cuanto a los estándares de calidad?</p> <p>8) ¿Considera usted que el licenciamiento nacional a raíz del decreto de urgencia N° 034-2019 demostrara ser más discriminadora a diferencia de un modelo comparado?</p>		
	<p><b>X2= Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento.</b></p>	<p><b>Pilares de calidad de la reforma universitaria</b></p> <p>9) ¿Cree usted que fueron bien planteados los pilares de la calidad de la reforma universitaria?</p> <p>10) ¿Considera usted que la SUNEDU aplica los pilares para la calificación de la CBC al momento de resolver una solicitud de licenciamiento?</p>		
		<p><b>Lineamientos políticos universitarios</b></p> <p>11) ¿Considera usted que deberían existir mejores lineamientos políticos universitarios al momento de establecer las condiciones básicas de calidad dentro de la educación superior universitaria?</p> <p>12) ¿Cree usted que los lineamientos políticos</p>		

		universitarios serán suficientes como planes para filtrar la calidad universitaria?		
		<p align="center"><b>El recorrido para el licenciamiento</b></p> <p>13) ¿Considera usted demasiado burocráticos el recorrido que realizan las universidades para el licenciamiento?</p> <p>14) ¿Cree usted que se debería extender una nueva etapa como prorroga dentro del recorrido para el licenciamiento?</p>		
		<p align="center"><b>Posturas para la calidad educativa universitaria</b></p> <p>15) ¿Considera usted que las posturas para la calidad educativa universitaria merecen una reforma a nivel ministerial?</p> <p>16) ¿Cree usted que las universidades tienen un compromiso con respecto a la calidad educativa universitaria?</p>		

**Cuestionario sobre Variable Dependiente:**

**Instrucciones:**

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
	<b>Y1= Afectación al principio de igualdad</b>	<p align="center"><b>Ideología de la igualdad de oportunidades</b></p> <p>17) ¿Considera usted que la igualdad de oportunidades se cumple en las oportunidades laborales de los egresados de universidades no licenciadas?</p> <p>18) ¿Cree usted que la ideología de la igualdad de oportunidades podría ser aplicada al decreto de urgencia N° 034-2019 mediante una modificatoria?</p>		
		<p align="center"><b>Aspectos discriminatorios en la licenciatura universitaria</b></p> <p>19) ¿Considera usted que existe aspectos discriminatorios considerables en la licenciatura universitarias?</p> <p>20) ¿Cree usted que los egresados de universidades no licenciadas son discriminados al momento de buscar ofertas laborales?</p>		
		<p align="center"><b>Promoción estatal sobre la igualdad de oportunidades</b></p> <p>21) ¿Considera usted que el estado no respeta la igualdad</p>		

		<p>de oportunidades entre las universidades públicas y privadas?</p> <p>22) ¿Cree usted que la promoción estatal sobre la igualdad se vulnera con el decreto de urgencia 039-2019?</p>		
		<p><b>Evolución del principio de igualdad</b></p> <p>23) ¿Considera usted que la legislación peruana ha evolucionado con respecto a tratamiento del principio de igualdad?</p> <p>24) ¿Cree usted que la doctrina nacional tuvo un considerable trato en la evolución del principio de igualdad dentro de la realidad jurídica nacional?</p>		
	<p><b>Y2=</b> <b>Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior</b></p>	<p><b>Principios para la calidad Universitaria</b></p> <p>25) ¿Cree que son correcto los principios para la calidad universitarias empleados por la SUNEDU al momento de fiscalizar una institución?</p> <p>26) ¿Considera usted que los principio que acompañan a la calidad universitaria deberían ser basados en las condiciones mínimas básicas de calidad que denuestan las instituciones actuales?</p>		
		<p><b>La educación superior como derecho humano</b></p> <p>27) ¿Cree usted que la educación superior debería ser considerado expresamente como un derecho humano?</p> <p>28) ¿Cree usted que la educación superior juega un papel fundamental en el desarrollo de toda sociedad?</p>		

		<p align="center"><b>Interpretación de la calidad universitaria en el licenciamiento</b></p> <p><b>29)</b> ¿Cree usted que la interpretación de la calidad universitaria en el licenciamiento del cual se expresa la ley universitaria es errónea?</p> <p><b>30)</b> ¿Considera usted que existe una mala interpretación de la ley universitaria al momento de que la SUNEDU emite una resolución sobre una solicitud de licenciamiento?</p>		
		<p align="center"><b>Rol del estado en la educación superior</b></p> <p><b>31)</b> ¿Considera usted que no se está cumpliendo de manera óptima el rol del estado en la educación superior?</p> <p><b>32)</b> ¿Cree usted que existen deficiencias en la educación superior ante la mala acción de la SUNEDU con respecto al licenciamiento?</p>		

### **Anexo 3: Anteproyecto de Ley**

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

#### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° y 3° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 034 - 2019**

##### **Anteproyecto de Ley que modifica el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 034 – 2019**

El Bachiller en Derecho PERCY JONY QUISPE LOPEZ, identificado con DNI N° 09598367, con domicilio real en Jr. Rio Moquegua N° 257, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que busca proponer la modificación del artículo 2° y 3° del Decreto De Urgencia N° 034 - 2019

#### **Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente modificación del Decreto de Urgencia N° 034 - 2019 tendrá como objetivo incluir a las universidades privadas en aplicación del principio de igualdad expresado en el artículo 2 del inciso 2 a poder ser evaluados nuevamente mediante un nuevo plazo que les permita reorganizar o subsanar las deficiencias que motivaron a la denegatoria del licenciamiento, siendo esto último perjudicial no solo para las universidades privadas sino también para los alumnos o egresados al momento de ejercer sus estudios en el campo laboral.

#### **LA NORMA ACTUAL DICE:**

#### **Artículo 2° Incorporación de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria**

Incorpórase la Décima Segunda Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes:

“Décimo Segunda. - Reorganización de la universidad pública con licencia institucional denegada.

El Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en las universidades públicas con licencia institucional denegada, en los siguientes casos:

- a) Cuando una universidad pública con licencia institucional denegada no implementa las disposiciones y acciones para el cumplimiento del Plan de Emergencia aprobado por el Ministerio de Educación, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese de actividades.
- b) Cuando la universidad pública con licencia institucional denegada no obtiene la licencia institucional en una segunda oportunidad.

La Comisión Reorganizadora asume la conducción y dirección de la universidad pública por un periodo máximo dos (2) años, contados a partir de su conformación, cesando en sus funciones todas las autoridades universitarias, quienes retornan a sus plazas de docentes ordinarios, en la categoría y régimen de dedicación correspondiente.

La designación de los miembros de la Comisión Reorganizadora se realiza mediante Resolución del Titular del Ministerio de Educación. El presidente de la Comisión Reorganizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestario, durante la vigencia de su designación.

Obtenido el licenciamiento institucional, la Comisión Reorganizadora conforma el Comité Electoral señalado en el artículo 72 de la presente Ley, que tendrá a su cargo organizar, conducir y controlar el proceso electoral para la elección de las autoridades universitarias.

Las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente disposición se aprueban mediante Resolución del Titular del Ministerio de Educación”.

### **Artículo 3° Financiamiento**

Las acciones contempladas en el presente Decreto de Urgencia se financian con cargo a los recursos de las universidades públicas con licencia institucional

denegada en las que se designe una Comisión Reorganizadora, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

## **PROPUESTA MODIFICATORIA**

### **DEBE DECIR:**

#### **Artículo 2.- Modificación del Artículo 2° y 3°**

#### **Artículo 2° Incorporación de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.**

Incorpórase la Décima Segunda Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en los términos siguientes:

“Décimo Segunda. - Reorganización de la universidad pública o privadas con licencia institucional denegada

El Ministerio de Educación conforma una Comisión Reorganizadora en las universidades públicas o exigirá una comisión reorganizadora particular en el caso de las universidades privadas con licencia institucional denegada, en los siguientes casos:

a) Cuando una universidad pública o privada con licencia institucional denegada no implementa las disposiciones y acciones para el cumplimiento del Plan de Emergencia aprobado por el Ministerio de Educación, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad durante el plazo máximo de cese de actividades, sin perjuicio de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, que establece que las universidades y escuelas de postgrado con licencia denegada podrán ampliar su plazo de cese, hasta por tres años adicionales al período ya establecido (2 años), siempre y cuando las casas de estudio cumplan las condiciones establecidas por la Superintendencia.

b) Cuando la universidad pública o privadas con licencia institucional denegada, no obtiene la licencia institucional en una segunda oportunidad.



La Comisión Reorganizadora asume la conducción y dirección en el caso de las universidades públicas por un periodo máximo dos (2) años pudiendo ser ampliados a tres (3) sumados al plazo anterior, contados a partir de su conformación, cesando en sus funciones todas las autoridades universitarias, quienes retornan a sus plazas de docentes ordinarios, en la categoría y régimen de dedicación correspondiente.

En el caso de las universidades privadas la Comisión Reorganizadora Particular rendirá cuentas de la reorganización institucional directamente a la SUNEDU, dicha dirección tendrá un plazo determinado fijados por la junta directiva de la misma institución.

La designación de los miembros de la Comisión Reorganizadora, en el caso de las universidades públicas, se realiza mediante Resolución del Titular del Ministerio de Educación. El presidente de la Comisión Reorganizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestario, durante la vigencia de su designación.

Para la designación de los miembros de la Comisión Reorganizadora Particular, en el caso de las universidades privadas, se realiza mediante decisión de la junta directiva de la institución, la cual deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano un plazo no mayor de 3 días calendarios posterior a la elección de los miembros.

Obtenido el licenciamiento institucional, la Comisión Reorganizadora conforma el Comité Electoral señalado en el artículo 72 de la presente Ley, que tendrá a su cargo organizar, conducir y controlar el proceso electoral para la elección de las autoridades universitarias.

La Comisión Reorganizadora tendrá como obligación la dirección, control y administración del mejoramiento del CBC de la Universidad Privada, la conformación de sus miembros y el respaldo de los mismos estarán establecidos en el artículo 72 de la ley universitaria N° 30220.

Las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente disposición se aprueban mediante Resolución del Titular del Ministerio de Educación”.

### **Artículo 3° Financiamiento**

Las acciones contempladas en el presente Decreto de Urgencia se financian con cargo a los recursos de las universidades públicas con licencia institucional denegada en las que se designe una Comisión Reorganizadora, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en caso de las universidades privadas dichos recursos empleados para la correspondiente reorganización serán financiadas con sus propios recursos, sin derecho a demandar apoyo al estado.

#### **I. Exposición De Motivos**

Es necesario implementar una modificación en los presentes artículos, puesto que el mismo estaría yendo en contra de la constitución política del Perú al momento de excluir a las universidades privadas de proporcionarles una nueva oportunidad de poder solicitar el licenciamiento, la principal afectación que existe en primera instancia sería los alumnos y egresados de estas instituciones al verse afectados en el campo laboral, ahora si las universidades llegan a ser contempladas dentro del presente decreto se permitirá una igualdad ante la ley, además que el financiamiento corre a cuenta propia.

Uno de los principales problemas de las universidades privadas será cumplir en su totalidad las CBC que exige la evaluación técnica de la SUNEDU, pero mediante la creación de una Comisión Reorganizadora Particular los fondos durante este tiempo de prórroga serán correctamente distribuidos para subsanar las deficiencias y cumplir con las expectativas exigidas por la entidad fiscalizadora.

#### **II. Costo Beneficio**

Los costos tomados en cuenta para esta modificatoria serán mínimos dentro de la única área administrativa por parte del legislativo, en cuanto a los gastos de la reestructuración que permitirán al cumplimiento de las CBC serán costeados por parte de las instituciones privadas de manera individual, el beneficio tomado de todo lo mencionado será la mejora de la calidad educativa en el nivel superior universitario y la aplicación del principio de igualdad.

## **II. Impacto en la Legislación Vigente**

El impacto estará manifestado dentro del decreto de urgencia 034-2019 que precisa agregar un título extra a la ley universitaria evitando de esta manera vulnerar el derecho a la educación que se ve afectado por el licenciamiento denegatorio, esto debido a que las instituciones tanto públicas o privadas no cumplieron con las CBC que exige la SUNEDU, para ello dichas entidades tendrán una nueva oportunidad de solicitar dicho licenciamiento a través del Comité Reorganizador Particular, en el caso de las privadas, que permitirá subsanar las deficiencias que impidieron en primer y segunda instancia el licenciamiento.

### Anexo 4: Base de datos

	Normativa funcional gubernamental educativa universitaria																Vulneración de garantías constitucionales															
	Decreto De Urgencia 034-2019									Capacidad de Reorganización a universidades públicas que no obtuvieron licenciamiento							Afectación al principio de igualdad						Afectación del deber del Estado de asegurar la Educación Superior									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

24	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2		
25	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
26	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
30	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2		
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
33	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
45	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
46	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

